

---

**1491.ª sesión, 6 de marzo de 2024**

[Traducción no oficial]

---

4 Derechos humanos

**4.3 Comisión de Igualdad de Género (GEC, por sus siglas en inglés)**

a. Estrategia de Igualdad de Género (2024-2029)

---

I. Introducción - El Consejo de Europa y la igualdad de género

II. Preparando el camino hacia la nueva Estrategia de Igualdad de Género

Instrumentos jurídicos del Consejo de Europa

Estrategias de igualdad de género del Consejo de Europa para 2014-2017 y 2018-2023

La nueva Estrategia de Igualdad de Género 2024-2029 del Consejo de Europa: retos emergentes

El Consejo de Europa en el contexto mundial: la Agenda 2030 de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible

III. La nueva Estrategia de Igualdad de Género 2024-2029: su misión y objetivos estratégicos y operativos

Objetivo estratégico 1 – Prevenir y combatir los estereotipos de género y el sexismo

Objetivo estratégico 2 – Prevenir y combatir la violencia contra las mujeres y las niñas y la violencia doméstica

Objetivo estratégico 3 – Garantizar el acceso igualitario de las mujeres y niñas a la justicia

Objetivo estratégico 4 – Lograr una participación equilibrada de mujeres y hombres en la vida política, pública, social y económica

Objetivo estratégico 5 – Garantizar el empoderamiento de las mujeres y la igualdad de género en relación con los retos mundiales y geopolíticos

Objetivo estratégico 6 – Lograr incorporar la perspectiva de género con carácter transversal e incluir un enfoque interseccional en todas las políticas y medidas

IV. Marco institucional, recursos y métodos de trabajo

V. Alianzas

VI. Comunicación

Apéndice – Lista de acrónimos

## I. Introducción - El Consejo de Europa y la igualdad de género

1. La igualdad de género es un requisito previo para una democracia que funcione, en la que todas las mujeres y todos los hombres, todas las niñas y todos los niños, en toda su diversidad, disfruten de sus derechos humanos en la ley y en la práctica. La igualdad de género implica la igualdad de derechos para todas las personas, así como la misma representación, visibilidad, empoderamiento, responsabilidad y participación, en todas las esferas de la vida pública y privada. También implica la igualdad de acceso y distribución de los recursos entre mujeres y hombres. Alcanzar la igualdad de género es fundamental para el cumplimiento de la misión del Consejo de Europa: salvaguardar los derechos humanos, defender la democracia y preservar el Estado de Derecho.

2. Aunque se ha avanzado en varios ámbitos y la condición jurídica de las mujeres en Europa ha mejorado indudablemente en las últimas décadas, la igualdad de género efectiva está aún lejos de ser una realidad. Como declaró el Secretario General de las Naciones Unidas (ONU) en la apertura del 67.º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (CSW): «La igualdad de género se aleja cada vez más. Por el camino actual, ONU Mujeres lo sitúa a 300 años vista».<sup>1</sup> Las brechas de género y las barreras estructurales a la igualdad de género, de hecho, persisten en muchos ámbitos, a menudo circunscribiendo a mujeres y hombres a sus roles de género tradicionales y limitando sus oportunidades de disfrutar plenamente de sus derechos humanos o de desarrollar todo su potencial y capacidades. El seguimiento y las investigaciones periódicas muestran que los avances son muy lentos en lo que respecta a la participación de las mujeres en la política y la empresa, el acceso a la justicia y la eliminación de los estereotipos de género y el sexismo. La violencia contra las mujeres y las niñas sigue siendo una de las manifestaciones más acusadas de las desiguales relaciones de poder entre mujeres y hombres. Constituye una violación de los derechos humanos de las mujeres y las niñas, y es a la vez causa y efecto de la desigualdad de género.

3. Los derechos adquiridos no pueden darse por sentados. Así lo confirman el retroceso en las políticas de igualdad de género y el auge de movimientos antigénero que debilitan el acervo existente y tratan de limitar –entre otras cosas– el acceso de las mujeres a los servicios de salud, incluida la salud y los derechos sexuales y reproductivos,

---

<sup>1</sup> Observaciones del Secretario General de las Naciones Unidas ante la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, 6 de marzo de 2023.

y la protección de las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersexuales (LGBTI) y las mujeres que consumen drogas. Las narrativas antigénero y críticas con el género se utilizan a menudo como herramienta para promover una agenda más amplia de oposición a la igualdad de género y los derechos de las mujeres. Socavan la comprensión del género como construcción social. Estas narrativas pretenden justificar las prácticas y políticas discriminatorias contra las personas que desafían los roles y las normas tradicionales de género. La lucha por la igualdad de género debe desafiar esta tendencia antigénero como tal, pero esto solo puede lograrse utilizando un enfoque interseccional y situando correctamente el fenómeno en el contexto más amplio de la reacción violenta contra los derechos humanos, incluyendo los derechos de las mujeres, los derechos de las personas LGBTI y los derechos de las personas de comunidades sometidas a marginación. Los movimientos antiderechos pretenden hacer retroceder los avances en materia de derechos humanos y mantener el *statu quo* de discriminación y desigualdad. Utilizan diversas tácticas para socavar los derechos, como difundir información errónea y desinformación, promover una retórica de odio e impulsar políticas regresivas. Este retroceso se refleja en la intensificación de la incitación al odio sexista en Europa, especialmente en Internet. La discriminación y la incitación al odio sexista son terreno fértil para la violencia contra las mujeres y las niñas, que es una de las violaciones de derechos humanos más graves que sufren estas. Las mujeres también se enfrentan a más restricciones y acoso con el objetivo de silenciar a las defensoras de los derechos humanos y las personas que defienden los derechos de las mujeres. La respuesta de las autoridades nacionales, incluida la policía, los fiscales y los jueces, así como el personal sanitario, suele ser inadecuada en casos de violencia contra mujeres y niñas, y debe reforzarse.

### **Cuadro 1 – Una Europa igualitaria para todas las personas**

La igualdad, incluyendo la igualdad de género, la diversidad y el respeto, son fundamentales para la democracia y el disfrute de los derechos humanos. Sin embargo, la desigualdad y la discriminación persisten en las sociedades europeas y fuera de ellas. El Consejo de Europa adopta un enfoque holístico en la defensa de la igualdad y la lucha contra la discriminación.

En la presente Estrategia de Igualdad de Género, algunos términos y expresiones se utilizan del siguiente modo.

La **discriminación** puede basarse en diversos motivos, como el sexo, el género, la

«raza»<sup>2</sup>, el color, el idioma, la religión, las opiniones políticas o de cualquier otro tipo, el origen nacional o social, la pertenencia a una minoría nacional, la propiedad, el nacimiento, la orientación sexual, la identidad y expresión de género, las características sexuales, la edad, el estado de salud, la discapacidad, el estado civil, la condición de persona migrante o refugiada, u otra condición.

Un **enfoque interseccional** puede permitir comprender las formas más complejas de discriminación, exclusión y violencia a las que pueden estar expuestas las personas. Los diversos motivos en los que se basa dicha discriminación pueden entrecruzarse, dando lugar a experiencias vitales y vulnerabilidades específicas. En el contexto de las políticas de igualdad de género, puede utilizarse un enfoque interseccional para comprender, tener en cuenta y abordar las interacciones entre el género y el sexo y otras características/condiciones personales enumeradas anteriormente y las formas de discriminación múltiples resultantes. Cualquiera puede ser vulnerable a estas formas de discriminación, pero determinados grupos de mujeres y niñas están especialmente expuestos a ellas y, por tanto, pueden beneficiarse en particular de un enfoque interseccional de las políticas de igualdad de género.

La **expresión «todas las mujeres y todos los hombres, las niñas y los niños»** incluye a las personas en toda su diversidad, con sus diferentes características/condiciones enumeradas anteriormente. Esto afirma el compromiso de no dejar a nadie atrás y lograr una Europa igualitaria para todas las personas

4. Con este telón de fondo común, garantizar la igualdad de género debe entenderse como un componente clave de una lucha más amplia por salvaguardar los derechos humanos y garantizar la justicia social. Es esencial reconocer la interdependencia de estas cuestiones y trabajar conjuntamente para construir una sociedad más igualitaria, integradora y sostenible. Esta estrategia tendrá como objetivo ayudar a los Estados miembros a comprender el impacto, especialmente sobre las mujeres y las niñas, que estas tendencias contrarias a los derechos tienen en Europa, así como limitar dicho impacto y desencadenar acciones para abordar de manera significativa sus causas. Es necesario invertir en contrarrestar la información errónea, la desinformación y las narrativas antigénero combinando pruebas procedentes de datos y estudios, mensajes

---

<sup>2</sup> Dado que todos los seres humanos pertenecen a la misma especie, el Comité de Ministros rechaza, al igual que la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia (ECRI), las teorías basadas en la existencia de diferentes «razas». No obstante, en este documento se utiliza el término «raza» para garantizar que las personas que, de forma general y errónea, son percibidas como «pertenecientes a otra raza» no queden excluidas de la protección prevista por la legislación y la aplicación de las políticas de promoción de la igualdad de género.

explicativos basados en hechos y ejemplos positivos para presentar una descripción coherente y vívida de cómo los estándares del Consejo de Europa sobre igualdad de género y derechos de las mujeres y cómo el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (STCE n.º 210, Convenio de Estambul), mejoran la vida de todas las mujeres, hombres, niñas y niños. Un enfoque podría consistir en enmarcar la cuestión de la defensa de los derechos humanos de un modo que resulte comprensible para las personas en toda su diversidad. Por ejemplo, hacer hincapié en la importancia de crear una sociedad segura y justa puede ser una forma poderosa de implicar a las personas, incluidos los hombres y los niños, en la lucha contra las desigualdades y la violencia de género.

5. Dado que la consecución de la igualdad de género es un objetivo que concierne a todas las mujeres y hombres, niños y niñas, la participación de los hombres y los niños es fundamental para su realización. Esto significa reconocer a los hombres y los niños como agentes y beneficiarios del cambio, así como socios y aliados estratégicos en la consecución de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, incluyendo la lucha contra los estereotipos de género, las normas sociales negativas y discriminatorias, las actitudes y los comportamientos que subyacen, perpetúan y refuerzan la violencia y la discriminación contra las mujeres y las niñas. La igualdad de género beneficia a toda la sociedad. Los hombres y los niños también pueden ser objeto de desigualdades de género.

6. En un contexto de crecientes dificultades económicas tras la pandemia de COVID-19<sup>3</sup>, la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania, la triple crisis planetaria de la contaminación, el cambio climático y la pérdida de biodiversidad, ciertos efectos negativos de los avances tecnológicos y digitales, las políticas y medidas de austeridad, las incertidumbres políticas y el aumento de las desigualdades en todos los niveles de la sociedad, es crucial abordar los retos humanos, sociales y económicos<sup>4</sup> de la desigualdad de género. Además, los ataques contra los derechos de las mujeres, incluyendo las de comunidades marginadas como las personas romaníes y nómadas<sup>5</sup>, y la igualdad de

---

<sup>3</sup> [www.oecd.org/coronavirus/en/themes/global-economy](http://www.oecd.org/coronavirus/en/themes/global-economy)

<sup>4</sup> En complementariedad con la Estrategia de Igualdad de Género 2020-2025 de la Unión Europea, que lucha por una economía con igualdad de género: «Las mujeres y los hombres, en toda su diversidad, deben tener las mismas oportunidades de prosperar y ser económicamente independientes, recibir la misma remuneración por un trabajo de igual valor, tener el mismo acceso a la financiación y recibir pensiones justas. Mujeres y hombres deben compartir por igual las responsabilidades asistenciales y económicas».

<sup>5</sup> El término «romaníes y nómadas» se utiliza en el Consejo de Europa para englobar la amplia diversidad de grupos que abarca la labor del Consejo de Europa en este ámbito: por una parte, a) romaníes, sinti/manush, calé, kaale, romanichals, bo-yash/rudari; b) egipcios de los Balcanes (egipcios y ashkali); c) grupos orientales (dom, lom y abdal); y, por otra parte, grupos como los nómadas, los yenish y las poblaciones designadas bajo el término administrativo «Gens du voyage», así como las personas que se identifican como gitanos.

género, en particular la salud y los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, la disminución de los recursos destinados a mecanismos y políticas de igualdad de género, la no aplicación de los estándares acordados y las narrativas negativas sobre la migración han exacerbado algunos de los problemas que persisten en el camino de la sociedad hacia la igualdad de género y el disfrute pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos por parte de todas las mujeres y niñas. La guerra de agresión de Rusia contra Ucrania también demuestra dramáticamente que la violencia sexual relacionada con los conflictos, como la violación, sigue utilizándose como táctica de guerra que requiere una intervención enérgica, la persecución de los perpetradores y la protección de las víctimas y supervivientes. También debe prestarse la debida atención a garantizar o mejorar la independencia económica de las mujeres, entre otras medidas revirtiendo las diferencias salariales entre hombres y mujeres, y luchando por la igualdad entre mujeres y hombres en relación con el trabajo doméstico y de cuidados no remunerado.

7. La labor pionera del Consejo de Europa en el ámbito de los derechos humanos y la igualdad de género ha resultado en un marco jurídico y político sólido tanto a escala europea como nacional. La igualdad de género es una de las prioridades de la Organización, que sigue plenamente comprometida a abordar los retos actuales y emergentes y eliminar las barreras que impiden alcanzar una igualdad de género sustantiva y plena.

8. Para aplicar la estrategia, el Consejo de Europa adoptará un enfoque global, que incluirá trabajos intergubernamentales y proyectos de cooperación, basándose en los resultados de los trabajos de seguimiento pertinentes.

Para ello, el Consejo de Europa adoptará un enfoque dual que incluye:

- políticas y acciones específicas, entre ellas, las acciones positivas pertinentes, en ámbitos decisivos para el progreso de las mujeres con el fin de conseguir la igualdad de género de facto, y
- la promoción, el seguimiento, la coordinación y la evaluación del proceso de integración de la perspectiva de género en todas las políticas y programas, entendiendo por integración de la perspectiva de género la (re)organización, la mejora, el desarrollo y la evaluación de los procesos políticos, de manera que se incorpore una perspectiva de igualdad de género en todas las políticas, a todos los niveles y en todas las fases, por parte de los agentes que normalmente participan en la elaboración de las políticas. Cuando se trate de niños y niñas, se incorporará un enfoque basado en los derechos de la infancia junto con una perspectiva de género.

9. La Estrategia de Igualdad de Género 2024-2029 proporciona un marco para la labor del Consejo de Europa en materia de igualdad de género y derechos de las mujeres y establece objetivos estratégicos políticos y operativos y acciones clave para el periodo comprendido entre 2024 y 2029.

## **II. Preparar el camino hacia la nueva Estrategia de Igualdad de Género**

### Instrumentos jurídicos del Consejo de Europa

10. La labor del Consejo de Europa en el ámbito de los derechos humanos y la igualdad de derechos se ha plasmado en una serie exhaustiva de instrumentos jurídicos y orientaciones normativas a fin de lograr el progreso y empoderamiento de las mujeres y la consecución efectiva de la igualdad de género dentro y fuera de los Estados miembros. El Comité de Ministros y la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa han adoptado una gran variedad de convenios, recomendaciones y resoluciones que orientan e influyen en la evolución de la igualdad de género en Europa<sup>6</sup> y en todo el mundo.

11. El Convenio Europeo de Derechos Humanos (STE n.º 5, el Convenio) es el principal tratado europeo de derechos humanos: El Artículo 1 garantiza los derechos y libertades que se definen en el Convenio a toda persona bajo la jurisdicción de los Estados Parte, es decir, los 46 Estados miembros del Consejo de Europa. El principio de no discriminación está garantizado por el Artículo 14 y reforzado por el Protocolo 12 del Convenio, según la interpretación del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Además, la Carta Social Europea (STE n.º 35) reconoce el disfrute de los derechos económicos y sociales sin discriminación. El Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (Convenio de Estambul) es ampliamente reconocido como el instrumento internacional más completo para combatir la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica en sus múltiples formas. Además, el Convenio del Consejo de Europa sobre la acción contra la trata de seres humanos (CETS n.º 197, Convenio sobre la lucha contra la trata de seres humanos) tiene por objeto prevenir y combatir la trata de mujeres, hombres y niños con fines de explotación sexual, laboral o de otro tipo, y el Convenio del Consejo de Europa sobre la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual (CETS n.º 201, Convenio de Lanzarote) es el primer tratado que penaliza todas las formas de delitos sexuales contra menores.

12. Las recomendaciones y directrices del Comité de Ministros y las resoluciones de la Asamblea Parlamentaria<sup>7</sup> en materia de igualdad de género abarcan toda una serie de

---

<sup>6</sup> Véase en: [www.coe.int/en/web/genderequality/standards-and-mechanisms](http://www.coe.int/en/web/genderequality/standards-and-mechanisms).

<sup>7</sup> Véase en: <https://rm.coe.int/texts-adopted-by-the-assembly-since-1986-textes-adoptes-par-l-assemble/1680aa0de2>

temas: la lucha contra la discriminación de género, la prevención y eliminación del sexismo, la protección de las mujeres contra la violencia, el logro de una participación equilibrada de mujeres y hombres en la toma de decisiones políticas y públicas, la integración de la perspectiva de género en diversos sectores, el establecimiento y aplicación de estándares y mecanismos de igualdad de género, la protección y promoción de los derechos de las mujeres y niñas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo, la garantía de la participación de hombres y niños en las políticas de igualdad de género, la violencia digital y el impacto de las nuevas tecnologías y la inteligencia artificial en la igualdad de género, la lucha contra la discriminación por motivos de orientación o identidad de género, etc. Estos instrumentos proporcionan a los Estados miembros estándares, puntos de referencia y orientaciones cruciales para elaborar legislación y poner en marcha políticas a escala nacional que cumplan los estándares acordados internacionalmente en el ámbito de la igualdad de género.

### **Estrategias de igualdad de género del Consejo de Europa para 2014-2017 y 2018-2023**

13. En los últimos 10 años, el Consejo de Europa ha invertido con éxito tiempo y energía en aumentar el impacto y la visibilidad de los instrumentos de igualdad de género y en apoyar su aplicación en los Estados miembros y dentro de las estructuras de la Organización. Movilizando a todas las instituciones, sectores, estructuras intergubernamentales, mecanismos de monitorización y acuerdos parciales del Consejo de Europa, así como a sus socios externos, el Programa Transversal de Igualdad de Género aúna recursos para lograr un mayor impacto, energía y focalización. La Comisión para la Igualdad de Género (por sus siglas en inglés GEC), órgano rector paneuropeo del Consejo de Europa en materia de igualdad de género, está en el centro de este esfuerzo.

14. La Estrategia de Igualdad de Género 2014-2017 del Consejo de Europa fue adoptada por unanimidad por el Comité de Ministros en noviembre de 2013. Esta primera estrategia se basó en las fortalezas, las especificidades y el valor añadido del Consejo de Europa y estableció la visión y un marco para el papel y la acción de la Organización en el ámbito de la igualdad de género.

15. La Estrategia de Igualdad de Género 2014-2017 estableció cinco áreas prioritarias, a saber: combatir los estereotipos de género y el sexismo; prevenir y combatir la violencia contra las mujeres; garantizar la igualdad de acceso de las mujeres a la justicia; lograr una participación equilibrada de mujeres y hombres en la toma de decisiones políticas y públicas; y lograr la integración de la perspectiva de género en todas las políticas y medidas.

16. La segunda estrategia para 2018-2023 se basó en los logros de la primera, ampliando el ciclo de vida estratégico a seis años e integrando los retos y el contexto económico del momento y las prioridades generales de la Organización. La principal novedad de la segunda estrategia fue la adición de un área prioritaria centrada en los derechos de las mujeres y niñas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo. La estrategia para 2018-2023 también abordó las implicaciones de la igualdad entre mujeres y hombres en cuanto a dignidad y derechos en la vida pública, privada y familiar, haciendo mayor hincapié en la independencia económica de las mujeres, el reparto igualitario de los cuidados no remunerados y el trabajo doméstico entre mujeres y hombres, como factores clave para acabar con los estereotipos de género, garantizar la conciliación de la vida laboral y familiar<sup>8</sup> tanto para las mujeres como para los hombres y acercarse a la igualdad de género *de facto*. La segunda estrategia también abordó la interseccionalidad como una cuestión transversal en todos los objetivos prioritarios y se centró más en el papel fundamental de la participación y la responsabilidad de hombres y niños como agentes de cambio para la igualdad de género.

### **La nueva Estrategia de Igualdad de Género 2024-2029 del Consejo de Europa: retos emergentes**

17. Los retos a los que se enfrentaron los Estados miembros del Consejo de Europa en la implementación de las estrategias para 2014-2017 y 2018-2023 estaban relacionados principalmente con la evolución del contexto mundial y regional más amplio, incluyendo una reacción contra los derechos humanos de mujeres y niñas, estructuras de poder desiguales, la persistencia de la violencia contra mujeres y niñas, las amenazas a las defensoras de los derechos humanos, la participación limitada de las mujeres en los procesos políticos y de toma de decisiones, los prejuicios y estereotipos de género, el sexismo y la discriminación contra las mujeres, incluyendo la incitación al odio sexista dentro y fuera de Internet y en el discurso político, las barreras relacionadas con el acceso a un empleo de calidad y recursos financieros, la falta de infraestructuras sociales y económicas para el ejercicio de la igualdad de derechos por parte de hombres y mujeres (servicios de guardería disponibles, permisos parentales suficientemente remunerados, prestaciones parentales, etc.)<sup>9</sup>. La aplicación de la segunda estrategia, en particular, se

---

<sup>8</sup> Véase también el informe de la Conferencia de Alto Nivel de la Presidencia italiana del Comité de Ministros del Consejo de Europa «La conciliación de la vida laboral y familiar como palanca para el empoderamiento de las mujeres y la promoción de la igualdad de género», que tuvo lugar en Roma en abril de 2022.

<sup>9</sup> También se hace referencia a las Directrices sobre el lugar de los hombres y los niños en las políticas de igualdad de género y las políticas para combatir la violencia contra las mujeres, así como a la Resolución 2480 (2023) de la Asamblea Parlamentaria «El papel y la responsabilidad de los hombres y los niños para poner fin a la violencia de género contra las mujeres y las niñas».

adaptó como consecuencia de grandes convulsiones, como el auge de los movimientos antigénero, la pandemia de COVID-19, el impacto devastador de la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania y las consecuencias económicas de tales crisis. Los recortes presupuestarios, las medidas de austeridad y las prioridades financieras que no tienen enfoque de género siguieron lastrando a las autoridades y organismos de igualdad de género, así como a las organizaciones feministas de la sociedad civil, obstaculizando la aplicación de leyes y políticas de igualdad de género.

18. Los informes anuales del GEC al Comité de Ministros sobre la aplicación de las dos estrategias anteriores han confirmado el papel de liderazgo del Consejo de Europa en el ámbito de la igualdad de género y su creciente autoridad tanto a nivel europeo como mundial. La igualdad de género ha seguido siendo un área prioritaria para las sucesivas presidencias del Comité de Ministros. Los informes y la monitorización periódicos también han confirmado que los Estados miembros participan de forma proactiva en todos los objetivos estratégicos, y que los esfuerzos nacionales se han beneficiado de las iniciativas y herramientas desarrolladas bajo la dirección del GEC. La cooperación con los Estados miembros es vital y ha permitido a la estrategia combinar los estándares del Consejo de Europa con iniciativas innovadoras y lecciones aprendidas de la experiencia a nivel local, regional y nacional.

19. Las mujeres y los hombres son a menudo objeto de discriminación por varios de los motivos enumerados en el Artículo 14 del Convenio Europeo de Derechos Humanos, que se han ampliado y desarrollado mediante la jurisprudencia pertinente del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Hay que tener en cuenta todas las formas de discriminación para que las políticas de igualdad sean plenamente eficaces. La estrategia para 2024-2029 subraya la necesidad de garantizar que las políticas de igualdad de género y los instrumentos pertinentes beneficien en particular a los grupos de mujeres desfavorecidos, pero también a las personas que se enfrentan a formas múltiples e interrelacionadas de discriminación. A tal fin, y en consonancia con la Declaración de Reikiavik, se ha hecho mayor hincapié en un enfoque interseccional para garantizar una Estrategia de Igualdad de Género 2024-2029 inclusiva en el Consejo de Europa y, en última instancia, en cada uno de los 46 Estados miembros. Esto implica integrar las necesidades y situaciones de todas las mujeres y hombres, niñas y niños en las políticas de igualdad de género, de acuerdo con los estándares del Consejo de Europa.

20. La discriminación tiene un carácter estructural y horizontal que impregna todas las culturas y comunidades, a todos los niveles. Las desigualdades de género se acumulan con el tiempo, agravándose y dando lugar a dificultades en etapas posteriores de la vida. Por lo tanto, es necesario un enfoque de las políticas de igualdad de género a lo largo de

toda la vida para tener en cuenta esta realidad.

21. Como siempre, el fortalecimiento de los mecanismos institucionales para la igualdad de género, a escala internacional, nacional y local, y la disponibilidad de recursos a todos los niveles, son fundamentales y determinarán los futuros avances para mejorar la igualdad de género y los derechos de las mujeres sobre el terreno.

22. Una vez más, en la nueva estrategia se reconoce que un factor clave para avanzar hacia la independencia económica de las mujeres es hacer frente a las persistentes diferencias de género en el empleo, los salarios, la pobreza y las pensiones, la segregación de género en la educación y el mercado laboral y el desequilibrio en el reparto de las responsabilidades domésticas y los cuidados no remunerados entre mujeres y hombres. Las políticas sostenibles y el compromiso político son cruciales para garantizar la realización de los derechos económicos y sociales de las mujeres y promover la independencia económica de las mujeres de acuerdo con la Carta Social Europea, y en línea y de forma complementaria con la Estrategia de Igualdad de Género de la Unión Europea 2020-2025, la Estrategia Europea de Cuidados para personas cuidadoras y receptoras de cuidados y otras acciones relevantes de la Unión Europea.

23. El creciente impacto y uso de las tecnologías de la información, incluida la inteligencia artificial (IA), en todos los ámbitos puede ofrecer oportunidades, pero también plantear nuevos retos en términos de igualdad de género y derechos de las mujeres. La nueva estrategia abordará estos retos mediante el establecimiento de estándares que aborden los prejuicios sexistas y la discriminación en la IA, la falta de diversidad, el posible impacto desproporcionado sobre las mujeres, etc.<sup>10</sup>

24. El papel de los hombres y los niños, tanto en la esfera pública como en la privada, sigue siendo fundamental para avanzar hacia una igualdad de género sustantiva. Como subrayan las directrices pertinentes del Consejo de Europa, la participación y la responsabilidad de los hombres y los niños como agentes y beneficiarios del cambio son muy importantes, dado que la igualdad de género beneficia a la sociedad en su conjunto. Es necesario superar los estereotipos de género para ayudar a los hombres y los niños a desafiar las expectativas estereotipadas a las que se enfrentan. Estas expectativas pueden limitar las opciones y oportunidades de mujeres y hombres y afectar negativamente a su salud mental y física. Superar los estereotipos de género beneficia a todos los hombres y mujeres. Permite a los hombres expresarse con mayor libertad,

---

<sup>10</sup> Estos trabajos se llevarán a cabo en estrecha cooperación con el Comité sobre Inteligencia Artificial (CAI), creado en 2022, que está elaborando una convención marco sobre inteligencia artificial, derechos humanos, democracia y estado de derecho.

perseguir sus intereses y objetivos sin temor a ser juzgados y entablar relaciones más sanas y satisfactorias con los demás. Avanzar hacia una verdadera igualdad de género exige también un cambio de actitud sobre lo que se consideran roles aceptables para hombres y mujeres, incluyendo el reparto igualitario de los cuidados no remunerados y las responsabilidades domésticas. Dado que los estereotipos de género están ampliamente extendidos y operan a lo largo del tiempo, es necesario un enfoque a lo largo de la vida que aborde la socialización de los hombres y los niños en una amplia gama de contextos: en el hogar, en todo el sistema educativo, en el lugar de trabajo y en la economía en general, en el espacio público, incluido el poder judicial, en los medios de comunicación y las redes sociales, así como en las relaciones personales. El compromiso de los hombres es necesario, ya que pueden y deben ser socios activos en la lucha contra la violencia hacia las mujeres y las niñas, y en la promoción de los derechos humanos de las mujeres y las niñas. Los hombres y los niños también pueden beneficiarse de las políticas de igualdad de género. La nueva estrategia aborda la participación de hombres y niños desde una perspectiva horizontal, dentro de cada objetivo estratégico.

25. La implementación de la nueva estrategia se coordinará con la de otras estrategias y planes de acción del Consejo de Europa. Hasta la fecha, se refieren a los derechos de los niños y las niñas<sup>11</sup>; la juventud<sup>12</sup>; la política en materia de drogas, incluyendo la prevención, el tratamiento y la justicia penal<sup>13</sup>; los derechos de las personas con discapacidad<sup>14</sup>; la inclusión de las personas romaníes y nómadas<sup>15</sup> y la protección de las personas vulnerables en el contexto de la migración y el asilo<sup>16</sup>. También se tendrán en cuenta las conclusiones y recomendaciones de los órganos de supervisión independientes del Consejo de Europa.

26. La nueva estrategia irá acompañada de un cuadro cuatrienal en el que se indicarán las actividades en curso, futuras y propuestas (en línea con el ciclo presupuestario del Consejo de Europa), a fin de mostrar el vínculo inmediato entre los objetivos estratégicos y las medidas y medios concretos utilizados para alcanzarlos.

## **El Consejo de Europa en el contexto mundial: la Agenda 2030 de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible**

---

<sup>11</sup> Estrategia del Consejo de Europa sobre los Derechos del Niño (2022-2027).

<sup>12</sup> Estrategia Sectorial de Juventud 2030 del Consejo de Europa.

<sup>13</sup> Véase la publicación, *Implementing a gender approach in drug policies: prevention, treatment and criminal justice – A handbook for practitioners and decision makers*, Council of Europe Publishing, abril de 2022.

<sup>14</sup> Estrategia del Consejo de Europa sobre discapacidad (2017-2023).

<sup>15</sup> Acción estratégica del Consejo de Europa para la inclusión de los romaníes y los nómadas (2020-2025).

<sup>16</sup> Plan de Acción del Consejo de Europa sobre protección de las personas vulnerables en el contexto de la migración y el asilo en Europa (2021-2025).

27. El amplio y exhaustivo corpus de instrumentos y trabajos del Consejo de Europa constituye una importante aportación a los esfuerzos de los Estados miembros por alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas. El Consejo de Europa contribuye a la consecución de los objetivos establecidos en los instrumentos internacionales pertinentes, como la Convención de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (CIPD), la Plataforma de Acción de Beijing y la Agenda 2030 de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible.

28. Tres convenios pioneros, únicos y exhaustivos del Consejo de Europa en el ámbito de la dignidad humana son de especial relevancia para los ODS:

- el Convenio del Consejo de Europa sobre la prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (Convenio de Estambul);
- el Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos (Convenio contra la trata);
- el Convenio del Consejo de Europa sobre la protección de los niños contra la explotación y los abusos sexuales (Convenio de Lanzarote).

29. Estos convenios tienen un alcance mundial. Se redactaron en el entendimiento de que las medidas para abordar los problemas globales relacionados con la violencia de género, la trata de seres humanos y la explotación y el abuso sexual de menores no deben limitarse a una zona geográfica concreta. Las disposiciones de los convenios inspiran cambios normativos y políticos en todas las regiones del mundo, y todos los Estados pueden adherirse a ellos. Para partes no estatales, proporcionan un plan de acción exhaustivo tanto a escala mundial como nacional. Pueden utilizarse como marcos de referencia y como plataformas para la cooperación internacional, la revisión de la implementación y el intercambio de experiencias que ofrecen una orientación singular en el diseño de políticas y legislaciones nacionales. Mediante ellos, el Consejo de Europa y sus Estados miembros pueden apoyar y contribuir a la aplicación del ODS n.º 5 («Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas») y del ODS n.º 16 («Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles»).

30. Los 14 indicadores, acordados a nivel de las Naciones Unidas, para medir la implementación de las nueve metas incluidas en el ODS n.º 5 cubren áreas prioritarias del trabajo del Consejo de Europa para lograr la igualdad de género. Al igual que las dos estrategias anteriores, la Estrategia de Igualdad de Género 2024-2029 del Consejo de

Europa aborda directamente muchas de las metas del ODS n.º 5, como la dignidad humana y la lucha contra la desigualdad de género, la promoción de la plena participación de las mujeres en la sociedad, la necesidad de garantizar el acceso a sistemas de justicia justos para todo el mundo y la necesidad de trabajar en alianzas.

31. El ODS n.º 16 (Paz, justicia e instituciones sólidas) también es pertinente para la labor del Consejo de Europa en materia de igualdad de género, ya que se refiere a proporcionar «acceso a la justicia para todos». El Consejo de Europa aborda esta cuestión mediante su labor para garantizar la igualdad de acceso de las mujeres a la justicia y mediante la jurisdicción del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Además, el ODS n.º 16 incluye metas para reducir significativamente la violencia física, psicológica y sexual y las muertes relacionadas con ella, y para acabar con el abuso, la explotación, la trata y todas las formas de violencia contra niñas y niños, ámbitos cubiertos por los convenios del Consejo de Europa y abordados mediante actividades y cooperación con los 46 Estados miembros y los países del sur del Mediterráneo.

32. Por último, las metas relacionadas con la igualdad de género de otros ODS también son relevantes para la nueva estrategia.

### **III. La nueva Estrategia de Igualdad de Género 2024-2029: su misión y objetivos estratégicos y operativos**

33. La nueva estrategia establece los objetivos y las prioridades del Consejo de Europa en materia de igualdad de género para los años 2024 a 2029, identificando los métodos de trabajo y los socios principales, así como las medidas necesarias para aumentar la visibilidad de los resultados.

34. El objetivo general de la nueva estrategia es lograr la realización efectiva de la igualdad de género y empoderar a mujeres y hombres en los Estados miembros del Consejo de Europa, apoyando la implementación de las normas existentes y reforzando el acervo del Consejo de Europa en materia de igualdad de género, bajo la dirección de la Comisión de Igualdad de Género. El periodo 2024-2029 se centrará en seis áreas estratégicas:

- prevenir y combatir los estereotipos de género y el sexismo;
- prevenir y combatir la violencia contra las mujeres y las niñas y la violencia doméstica;
- garantizar la igualdad de acceso a la justicia para mujeres y niñas;
- lograr una participación equilibrada de mujeres y hombres en la vida política, pública, social y económica;

- garantizar el empoderamiento de las mujeres y la igualdad de género en relación con los retos mundiales y geopolíticos;
- lograr la integración de la perspectiva de género e incluir un enfoque interseccional en todas las políticas y medidas.

35. Estas áreas prioritarias se basan en el trabajo ya realizado por el Consejo de Europa y los Estados miembros y lo desarrollan, aportando valor añadido a las acciones emprendidas por otras organizaciones regionales e internacionales. Además, apoyarán las actividades del Consejo de Europa y los Estados miembros en el ámbito de la igualdad de género, con vistas a lograr resultados tangibles durante el periodo cubierto por la nueva estrategia.

36. Las personas beneficiarias de la nueva estrategia son las mujeres y los hombres, las niñas y los niños, en toda su diversidad, que viven en los 46 Estados miembros del Consejo de Europa, así como la sociedad en su conjunto. Los gobiernos de los Estados miembros impulsan la aplicación de la nueva estrategia a escala nacional y local, en estrecha colaboración con las instituciones de igualdad de género, los organismos de igualdad, los parlamentos y la sociedad civil.

37. En línea con las conclusiones de la evaluación del Consejo de Europa sobre el subprograma «Violencia contra las mujeres y violencia doméstica»<sup>17</sup>, esta estrategia también debe ser una forma de revitalizar los mecanismos internos de consulta y coordinación, incluso a nivel técnico y en todas las entidades administrativas del Consejo de Europa, con el fin de reunir a los actores relevantes para la ratificación e implementación del Convenio de Estambul y otros estándares (diálogo político, promoción del Convenio de Estambul, recomendaciones de ratificación formuladas por diversos órganos del Consejo de Europa, incluida la Comisión de Igualdad de Género y el Comisario de Derechos Humanos), monitorización y cooperación.

### **Objetivo estratégico 1 – Prevenir y combatir los estereotipos de género y el sexismo**

38. Los estereotipos de género son patrones o ideas sociales y culturales preconcebidos que atribuyen a mujeres y hombres una serie de características y roles determinados y limitados en función de su sexo. Los estereotipos de género suponen un serio obstáculo para la consecución de una igualdad de género real y alimentan la

---

<sup>17</sup> Evaluación del trabajo del Consejo de Europa en el marco del subprograma «Violencia contra las mujeres y violencia doméstica» 2016-2020 (2022).

discriminación por razón de sexo. Estos estereotipos pueden limitar, en todos los aspectos y todas las etapas de sus vidas, el desarrollo de los talentos y capacidades de niñas y niños, mujeres y hombres, sus preferencias y experiencias educativas y profesionales, y sus expectativas vitales, impidiéndoles alcanzar su pleno potencial y limitando sus oportunidades vitales en general.

39. Los estereotipos de género son, a la vez, el resultado y la causa de actitudes, valores, normas y prejuicios profundamente arraigados. Se utilizan para justificar y mantener las relaciones históricas de poder de los hombres sobre las mujeres, así como las actitudes sexistas que frenan el avance de la igualdad de género.

40. Los contenidos violentos y degradantes en Internet, incluyendo la pornografía, y la normalización de la violencia sexual, incluida la violación, refuerzan el estereotipo del papel sumiso de las mujeres y contribuyen a tratarlas como un miembro subordinado en las relaciones, la familia y la sociedad en general. Alimentan la violencia y la incitación al odio sexista contra las mujeres y las niñas, en particular contra las defensoras de los derechos humanos, los grupos feministas y las organizaciones de defensa de los derechos de las mujeres, y contribuyen a mantener y reforzar los estereotipos de género y el sexismo.

41. Los estereotipos de género y el patriarcado también afectan negativamente a hombres y niños. Los estereotipos sobre hombres y niños también son el resultado y la causa de actitudes, valores, normas y prejuicios profundamente arraigados. Las masculinidades hegemónicas perjudiciales son un factor que contribuye a mantener y reforzar los estereotipos de género, que a su vez contribuyen a la incitación al odio sexista, los prejuicios y la violencia de género contra los hombres y niños que se desvían de las formas predominantes de masculinidad, incluyendo, entre otros, los hombres homosexuales, bisexuales, transexuales e intersexuales (GBTI). Las percepciones sociales y la representación de los medios de comunicación pueden alimentar los estereotipos de género. Esto incluye percepciones sobre el aspecto que deberían tener, cómo deberían comportarse, qué carreras deberían perseguir y qué cuidados no remunerados y tareas domésticas deberían realizar.

42. Las desigualdades estructurales y los estereotipos de género perdurables que afectan a mujeres y hombres, niñas y niños, también siguen presentes en los sistemas de atención a la infancia y de educación, y se extienden al mercado laboral. La segregación horizontal persiste en determinados sectores con una mano de obra predominantemente masculina o femenina, esta última a menudo con salarios más bajos<sup>18</sup>, menor prestigio y

---

<sup>18</sup> Según la Organización Internacional del Trabajo (OIT), las mujeres cobran menos que los hombres, estimándose la

condiciones de trabajo más precarias. No parece que esta situación vaya a cambiar significativamente. Las opciones profesionales de las mujeres, a menudo una prolongación de su papel tradicional de cuidadoras, pueden verse influidas por medidas políticas y legislativas positivas, como los permisos de paternidad o parentales, que crean oportunidades e incentivos para que los hombres sean (o se conviertan) en un modelo para que otros hombres se dediquen a ocupaciones estereotipadamente consideradas femeninas. También persiste la segregación vertical en el mercado laboral. Dentro de un mismo sector, incluso uno dominado por mujeres, normalmente los puestos más altos en términos salariales y jerárquicos están ocupados por hombres, mientras que los puestos más bajos en la escala jerárquica y salarial están ocupados mayoritariamente por mujeres (como la educación o el sector minorista). Esto se debe en gran medida a los efectos combinados de la desproporcionada carga de responsabilidades domésticas y de cuidados que recae sobre las mujeres, y de los prejuicios y estereotipos de género sobre la educación, las opciones profesionales y las oportunidades que afectan tanto a las mujeres como a los hombres.

43. Los medios de comunicación y las redes sociales desempeñan un papel importante en nuestras vidas, sobre todo cuando se utilizan para compartir información y aumentar la concienciación sobre una amplia gama de temas. Sin embargo, los datos también demuestran que las redes sociales, en particular, posibilitan los abusos, y que las mujeres y las niñas a menudo sufren acoso y violencia así como amenazas, en especial de carácter sexual, en línea. Entre los ejemplos de plataformas que actúan como transmisoras del sexismo y la incitación al odio sexista figuran las redes sociales, la pornografía y los videojuegos. A menudo, se abusa de la libertad de expresión como pretexto para eludir la responsabilidad por comportamientos inaceptables y ofensivos. Al igual que ocurre con otras formas de violencia contra mujeres y niñas, la incitación al odio sexista sigue sin denunciarse, pero su impacto, especialmente en las niñas y las jóvenes, ya sea emocional, psicológico y/o físico, es devastador.

44. La adopción por el Comité de Ministros del Consejo de Europa de la recomendación para prevenir y combatir el sexismo<sup>19</sup> en 2019 fue crucial, ya que proporcionó la primera definición de sexismo acordada internacionalmente, ayudando a identificarlo y abordar sus efectos en todos los ámbitos, especialmente en aquellos en los que está más extendido. Además, la recomendación sobre la lucha contra el discurso de odio<sup>20</sup> distingue entre diferentes categorías de discurso del odio, incluyendo el discurso

---

brecha salarial de género en torno al 20 % a escala mundial (2023).

<sup>19</sup> Recomendación CM/Rec(2019)1 del Comité de Ministros sobre prevenir y combatir el sexismo.

<sup>20</sup> Recomendación CM/Rec(2022)16 del Comité de Ministros sobre la lucha contra el discurso de odio.

del odio sexista. Anima a los Estados miembros a garantizar la existencia de un marco jurídico completo y eficaz para prevenir y combatir la incitación al odio en entornos fuera y dentro de Internet.

45. Esta nueva estrategia también se esfuerza por integrar el impacto específico de la IA en la igualdad de género y los derechos de las mujeres. A menudo aclamada por su capacidad para reducir y simplificar procesos antes manuales y lentos, la IA está generalizada y sigue desarrollándose, precipitándose por la autopista científica, cruzando fronteras y cambiando la forma en que la gente vive su vida. Sus ventajas se han visto algo eclipsadas recientemente por la creciente conciencia de un inconveniente: el potencial de la «softwarización»<sup>21</sup> de la discriminación y la desigualdad de género existentes. Existen distintos tipos de sesgos, incluyendo el histórico, que describe cómo las jerarquías sociales y las desventajas institucionalizadas moldean los datos. Por tanto, los datos no son neutrales, porque son un espejo de las desigualdades estructurales existentes en la sociedad. Los algoritmos, si no son lo suficientemente transparentes y robustos, tienen muchas probabilidades de repetir, amplificar o contribuir a los sesgos de género y la discriminación sexual de los que los programadores pueden no ser conscientes, o que son el resultado de una selección específica de datos y la grave infrarrepresentación de las mujeres en la mano de obra que se ocupa de las tecnologías de la información.

46. Este primer objetivo estratégico para abordar los estereotipos de género y el sexismo se divide en cuatro grandes objetivos operativos:

- que los Estados miembros y el Consejo de Europa en su conjunto promuevan e implementen la Recomendación CM/Rec(2019)1 sobre prevenir y combatir el sexismo;
- que los Estados miembros y el Consejo de Europa implementen políticas y medidas para prevenir y combatir los estereotipos de género, incluyendo su impacto en la división de tareas y roles en función del género en la esfera pública y privada;
- que los Estados miembros aborden la discriminación algorítmica y la discriminación de género e interseccional a través de estrategias basadas en los derechos humanos, la igualdad de género y no discriminación; también que implementen las nuevas normas desarrolladas en el ámbito de la inteligencia artificial y la igualdad de género;

---

<sup>21</sup> La «softwarización» de los prejuicios significa que las desigualdades existentes acaban codificadas, y perpetuadas, en máquinas oscuras y protegidas por la propiedad intelectual.

- que los Estados miembros y las organizaciones pertinentes de la sociedad civil recopilen datos desglosados por sexo y lleven a cabo investigaciones en el ámbito de la prevención y la lucha contra el sexismo y los estereotipos de género.

47. Con vistas a alcanzar dichos objetivos operativos, el Consejo de Europa desarrollará y llevará a cabo diversos tipos de acciones, como:

- la promoción, la difusión y el seguimiento de la implementación por los Estados miembros de la Recomendación CM/Rec(2019)1, incluso mediante su difusión en varios idiomas;
- apoyar a los Estados miembros en la implementación de campañas de prevención y lucha contra el sexismo dirigidas a combatir la incitación al odio sexista dentro y fuera de Internet y contribuir a acabar con el sexismo en todos los ámbitos del sector público, desde la educación a la justicia, la cultura y el deporte, la ciencia, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas (STEM), así como en el sector privado, incluyendo las empresas de medios sociales y servicios de redes sociales;
- promover la implementación de otros instrumentos del Consejo de Europa que abordan las violaciones de los derechos humanos que, entre otros, tratan de mantener y/o están arraigadas en prejuicios, costumbres y tradiciones basados en roles de género estereotipados, incluida la Recomendación del Comité de Ministros sobre la lucha contra el discurso de odio, que tiene como objetivo la erradicación de los prejuicios, costumbres y tradiciones basados en roles de género estereotipados;
- desarrollar herramientas y asistencia específica (proyectos) para apoyar a los Estados miembros en la implementación de los estándares relevantes, incluyendo los del Convenio de Estambul, en la medida en que tienen por objeto prevenir y combatir el sexismo y los estereotipos de género, en cooperación con las organizaciones feministas de la sociedad civil, cuando proceda;
- identificar, recopilar y difundir buenas prácticas para erradicar los estereotipos de género para niñas y niños, mujeres y hombres en los sistemas educativos y de formación profesional, en el mercado laboral donde proceda, en la vida familiar –incluyendo el reparto igualitario de los cuidados no remunerados y el trabajo doméstico entre mujeres y hombres–, en los sistemas de permisos y en todos los ámbitos en los que las mujeres o los

hombres estén infrarrepresentados, incluyendo el ámbito de la inteligencia artificial/tecnologías de la información y en STEM, y prestando especial atención a la igualdad de género y la protección de los derechos de las mujeres y las niñas;

- preparar un borrador de recomendación sobre inteligencia artificial, igualdad de género y no discriminación, mediante un enfoque de derechos humanos multidimensional, junto con el Comité Director sobre la Lucha contra la Discriminación, la Diversidad y la Inclusión (CDADI);
- apoyar la recogida de datos y la investigación sobre sexismo, estereotipos de género y discriminación por razón de sexo y género, elaborar directrices sobre la recogida de datos desglosados por sexo e integrar un enfoque interseccional;
- desarrollar orientaciones y herramientas en sectores específicos (medios de comunicación, educación, poder judicial, sector privado, tecnologías de la información) para hacer frente a los estereotipos de género e implicar a hombres y niños, también mediante la cooperación con las organizaciones pertinentes, y abordando la discriminación y el sexismo contra grupos concretos de hombres y niños, mujeres y niñas utilizando un enfoque interseccional;
- seguimiento e implementación de las Directrices 2023 del Consejo de Europa sobre el lugar de hombres y niños en las políticas de igualdad de género y de lucha contra la violencia contra las mujeres;
- cooperar con los sectores y organizaciones relevantes para eliminar la discriminación, el sexismo y los estereotipos de género que afectan a uno o más grupos concretos de mujeres (como las mujeres lesbianas, bisexuales, transexuales e intersexuales (LBTI); las mujeres romaníes y nómadas; las mujeres pertenecientes a minorías nacionales, étnicas o religiosas; las mujeres con discapacidad; las mujeres migrantes y refugiadas; las mujeres mayores).

## **Objetivo estratégico 2 – Prevenir y combatir la violencia contra las mujeres y las niñas y la violencia doméstica**

48. La violencia contra las mujeres y las niñas y la violencia doméstica siguen estando muy extendidas en todos los Estados miembros del Consejo de Europa, con consecuencias devastadoras para las mujeres, las sociedades y las economías. Una de

cada tres mujeres del mundo sufre violencia física o sexual a lo largo de su vida<sup>22</sup>, a menudo perpetrada por una pareja íntima. La violencia contra mujeres y niñas es una violación de los derechos humanos y afecta negativamente al bienestar de las mujeres, impidiendo su plena participación en la sociedad. La violencia tiene consecuencias devastadoras para la salud mental y física a corto y largo plazo y, a veces, persistiendo durante generaciones. Aplicar un enfoque interseccional junto con un enfoque basado en los derechos humanos y transformador que aborde la raíz causal de las desigualdades de género es esencial para comprender y abordar la violencia contra mujeres y niñas y la violencia doméstica. Diversos motivos de discriminación, además del sexo y el género, pueden entrecruzarse y aumentar los riesgos de este tipo de violencia, ya sea en tiempos de paz, crisis mundiales o tiempos de conflicto armado. Es crucial examinar el impacto de las formas de discriminación entrecruzadas para garantizar la capacidad de víctimas y supervivientes de escapar de la violencia de género, acceder a servicios de protección y apoyo y obtener justicia. Del mismo modo, las mujeres con un alto perfil público, como las políticas, las periodistas o las defensoras de los derechos humanos, están más expuestas a ciertas formas de violencia contra las mujeres, fuera y dentro de Internet.

49. El Convenio del Consejo de Europa sobre la prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (Convenio de Estambul) está ampliamente reconocido como el tratado internacional más completo para hacer frente a esta grave violación de los derechos humanos de las mujeres. El Convenio Europeo de Derechos Humanos y la jurisprudencia correspondiente, el Convenio del Consejo de Europa sobre la protección de los niños contra la explotación y los abusos sexuales y el Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos también establecen salvaguardias importantes.

50. El Convenio de Estambul ha propiciado cambios positivos en la legislación, así como en el desarrollo de estrategias para prevenir y combatir la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica en muchos Estados miembros. Sin embargo, todavía perduran algunos desafíos importantes a la hora de desarrollar políticas y acciones para abordar la violencia contra mujeres y niñas, como los limitados recursos disponibles para proporcionar servicios de apoyo especializados y dedicados a todas las mujeres víctimas de violencia, los bajos niveles de denuncias de violencia doméstica y los posibles prejuicios estructurales contra mujeres y menores víctimas de violencia doméstica<sup>23</sup>. Otros desafíos están relacionados con la gran atención prestada a la violencia doméstica, con escasas medidas holísticas en relación con otras formas de violencia contra mujeres y

---

<sup>22</sup> <https://genderdata.worldbank.org/data-stories/overview-of-gender-based-violence/>.

<sup>23</sup> Véase «Mid-term Horizontal Review of GREVIO baseline evaluation reports» del Grupo de Expertos sobre la Acción contra la Violencia hacia las Mujeres y la Violencia Doméstica, febrero de 2022.

niñas, los bajos niveles de enjuiciamiento y condena, así como la insuficiente formación inicial y continua de los profesionales pertinentes, también en lenguas regionales o minoritarias.

51. Aunque el Convenio de Estambul se centra en todas las formas de violencia contra mujeres y niñas, incluida la violencia doméstica, también reconoce que los hombres y los niños pueden ser víctimas de la violencia doméstica. Se anima a las Partes a aplicar el Convenio de Estambul a todas las víctimas de violencia doméstica, pero se les pide que presten especial atención a las mujeres víctimas de la violencia de género y que garanticen una comprensión con perspectiva de género de la violencia contra mujeres y niñas.

52. La violencia contra niñas y niños constituye una violación de sus derechos humanos, incluyendo cuando son testigos de violencia doméstica, y también afecta negativamente al disfrute de sus demás derechos. Poner fin a la violencia contra las niñas y los niños es, por tanto, un imperativo legal, ético y económico. Es necesario reconocer la vulnerabilidad de género de niñas y niños en riesgo de violencia y abordar las necesidades y situaciones específicas de las niñas<sup>24</sup>.

53. El acoso sexual y la violencia contra mujeres y niñas en espacios públicos deben tipificarse como delito, tal como lo exige el Convenio de Estambul. Además de la violencia contra las mujeres que son figuras públicas o defensoras de los derechos humanos, la violencia en los espacios públicos representa otra dimensión de la violencia contra todas las mujeres y es un problema generalizado. La sensación de miedo e inseguridad que experimentan las mujeres en espacios públicos y en el transporte público repercute gravemente en su vida cotidiana, lo que puede agravarse en el caso de las mujeres en situación de vulnerabilidad, como las pertenecientes a grupos marginados de la sociedad. A menudo, las mujeres no se atreven a presentar una denuncia por miedo a que se trivialice el incidente. La normalización de la violencia sexual y el acoso a las mujeres en espacios públicos restringe la libertad de las mujeres y contribuye a perpetuar la impunidad de los agresores. Las agresiones a mujeres en espacios públicos exigen, por tanto, una respuesta firme en materia de información, sensibilización y prevención, así como a nivel legal. Estas agresiones deben denunciarse, y sus autores deben ser perseguidos.

54. La violencia facilitada por la tecnología es un problema mundial creciente que afecta de forma desproporcionada a mujeres y niñas<sup>25</sup>. Aunque la ciberviolencia no es un

---

<sup>24</sup> Estrategia del Consejo de Europa sobre los Derechos del Niño (2022-2027) y directrices políticas del Consejo de Europa sobre estrategias nacionales integradas para la protección de los niños contra la violencia (Recomendación CM/Rec(2009)10).

<sup>25</sup> Véase la Recomendación general n.º 1 del GREVIO sobre la dimensión digital de la violencia contra las mujeres y la

fenómeno nuevo, ha aumentado rápidamente desde la pandemia de COVID-19, ya que nuestras vidas se han trasladado a Internet para el trabajo, la educación y las actividades sociales. Persisten importantes lagunas en los datos, pero un informe mundial sugiere que la prevalencia de la violencia contra mujeres y niñas en contextos digitales oscila entre el 16 % y el 58 %<sup>26</sup>.

La dimensión digital de la violencia contra mujeres y niñas se manifiesta como parte de un continuo de violencia, que está conectado con la violencia fuera de Internet. Representa otra forma de abuso y silenciamiento incrustada en las estructuras de poder basadas en el género. Los actos violentos que se basan en la tecnología y son facilitados por esta son parte integrante de la misma violencia que sufren mujeres y niñas en el mundo fuera de Internet por razón de su sexo e identidades interseccionales. Estos actos pueden adoptar muchas formas, en constante evolución, como el acoso sexual en Internet, el *doxing*, el *trolling*, el acoso sexual basado en imágenes, incluyendo las *creepshots*, el *upskirting*, el intercambio no consentido de imágenes o vídeos, el «porno de la venganza», los *deepfakes*, las agresiones sexuales y violaciones grabadas; las amenazas y la coacción, como el *sexting* forzado, la sextorsión, las amenazas de violación y la incitación a cometer violaciones; formas de acoso en línea, vigilancia o espionaje en redes sociales o mensajería, robo de contraseñas, dispositivos de *cracking* o *hacking*, instalación de *spyware*; y formas de violencia psicológica como el discurso de odio sexista en Internet e incitación a autolesionarse o suicidarse, ataques verbales, insultos y amenazas de muerte<sup>27</sup>. La violencia y los abusos en Internet pueden limitar el derecho de las mujeres a expresarse en igualdad de condiciones, libremente y sin miedo, también en la vida política y pública.

55. Integrar una dimensión de género en las relaciones internacionales es esencial para promover la igualdad de género, avanzar en la paz y la seguridad, mejorar los resultados del desarrollo y reforzar la democracia y los derechos humanos. La violencia sexual relacionada con los conflictos armados<sup>28</sup> es una forma de violencia de género deliberada cuyo objetivo es castigar y humillar a las personas y sus comunidades, tal como se reconoce en la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas

---

Observación del Comisario de Derechos Humanos «No space for violence against women and girls in the digital world», marzo de 2022.

<sup>26</sup> Jacqueline Hicks, «Global evidence on the prevalence and impact of online gender-based violence (OGBV)», Institute of Development Studies, octubre de 2021.

<sup>27</sup> Adriane van der Wilk, estudio del Consejo de Europa «Protecting women and girls from violence in the digital age – The relevance of the Istanbul Convention and the Budapest Convention on Cybercrime in addressing online and technology-facilitated violence against women», diciembre de 2021.

<sup>28</sup> Véase también la Resolución 2476 (2023) de la Asamblea Parlamentaria «Violencia sexual relacionada con los conflictos».

(CSNU) (2000) sobre Mujeres, Paz y Seguridad, así como en resoluciones posteriores. Es una táctica de guerra, una expresión abusiva de poder y un medio violento de transmitir dominio sobre las víctimas y las comunidades a las que pertenecen. Se ha denunciado y documentado un número significativo de casos de violencia sexual como consecuencia de la guerra de agresión emprendida por la Federación Rusa contra Ucrania desde febrero de 2014, que relanzó el 24 de febrero de 2022 con una invasión masiva de Ucrania. El Convenio de Estambul se aplica tanto en tiempos de paz como durante los conflictos armados<sup>29</sup>. Además, los Estados Partes no pueden suspender ni modificar sus obligaciones en virtud del Convenio de Estambul, ni siquiera en circunstancias excepcionales como la guerra o una emergencia nacional<sup>30</sup>.

56. El feminicidio, definido como el asesinato intencionado de mujeres y niñas a causa de su sexo, a menudo en el contexto de la violencia doméstica o de pareja, es otra de las principales preocupaciones que hay que abordar<sup>31</sup>. Los feminicidios, la forma más extrema de violencia contra las mujeres, son también la culminación de muchas formas de violencia de género contra las mujeres, como la violencia doméstica, la violencia sexual, la violencia física, los crímenes cometidos en nombre del llamado «honor» y otros tipos de violencia basados en discriminación por razón de género. Los feminicidios tienen efectos devastadores en familias y comunidades, y son el resultado de la desigualdad sistémica y la discriminación contra las mujeres. En los últimos años ha aumentado el reconocimiento y la concienciación sobre los feminicidios como problema mundial, y se están realizando esfuerzos para prevenir y abordar esta forma de violencia contra las mujeres<sup>32</sup>.

57. Este segundo objetivo estratégico se divide en tres grandes objetivos operativos:

- que los Estados miembros hagan balance e implementen las recomendaciones derivadas de la monitorización de la implementación del Convenio de Estambul (por parte del Grupo de Expertos sobre la Acción contra la Violencia hacia las Mujeres y la Violencia Doméstica (GREVIO) y el Comité de las Partes);
- que los Estados miembros analicen y desarrollen medidas políticas para hacer frente a las nuevas formas de violencia contra mujeres y niñas,

---

<sup>29</sup> El Artículo 2 del Convenio de Estambul establece que las disposiciones del Convenio se aplicarán en tiempos de paz y en tiempos de conflicto armado, ya sea internacional o no internacional.

<sup>30</sup> El Artículo 2 del Convenio de Estambul especifica que no se permite ninguna derogación de sus disposiciones, ni siquiera en situaciones de emergencia o conflicto armado.

<sup>31</sup> Según ONU Mujeres, en 2021 fueron asesinadas en todo el mundo 81.000 mujeres y niñas, y alrededor de 45.000 de ellas (el 56 %) murieron a manos de su pareja o de un familiar.

<sup>32</sup> Véase el informe del Instituto Europeo de la Igualdad de Género (EIGE) «Improving legal responses to counter femicide in the European Union: Perspectives from victims and professionals», febrero de 2023. El informe afirma que «el feminicidio no está reconocido como delito penal específico en ningún país europeo».

incluyendo su dimensión digital; que apliquen estándares recientes del Consejo de Europa en este ámbito, como la Recomendación General n.º 1 del GREVIO sobre la dimensión digital de la violencia contra las mujeres;

- que los Estados miembros desarrollen estrategias y planes de acción para prevenir y combatir la violencia contra mujeres y niñas y la violencia doméstica e intercambien buenas prácticas, también en relación con los programas para agresores, su impacto y evaluación.

58. Con vistas a alcanzar dichos objetivos operativos, el Consejo de Europa desarrollará y llevará a cabo diversos tipos de acciones, como:

- - apoyar a los Estados miembros en la implementación de los instrumentos internacionales pertinentes, incluyendo la Convención de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), teniendo en cuenta la Recomendación general n.º 35 sobre la violencia de género contra la mujer (actualización de la Recomendación general n.º 19) del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, la Recomendación general n.º 38 sobre la trata de mujeres y niñas en el contexto de la migración global, que destaca el aspecto digital de la trata de mujeres, así como los ODS n.º 5 y 16 y en línea con la Resolución 1325 del CSNU sobre Mujer, Paz y Seguridad;
  - promover y prestar apoyo, también mediante conocimientos jurídicos y técnicos especializados para los Estados miembros que lo soliciten, para la firma, ratificación y aplicación del Convenio de Estambul, el Convenio contra la Trata de Personas y el Convenio de Lanzarote;
  - hacer un llamamiento a todos los firmantes del Convenio de Estambul para que aceleren los pasos hacia la ratificación del convenio y se beneficien de sus estándares, así como de las recomendaciones a medida, el escrutinio y el apoyo que ofrece el GREVIO;
  - desarrollar herramientas para promover un conocimiento preciso y contrarrestar la desinformación y la información errónea sobre el Convenio de Estambul, el Convenio contra la Trata de Personas y el Convenio de Lanzarote entre agentes no estatales, con el fin de animarles a contribuir a la aplicación de estos convenios;
  - aumentar la financiación de las campañas del Consejo de Europa (nacionales y regionales) para contrarrestar la desinformación y la información errónea sobre el Convenio de Estambul;

- tomar medidas para:
  - abordar la violencia sexual, incluyendo las violaciones y el acoso a mujeres y niñas en espacios públicos;
  - apoyar a los Estados miembros para que tomen medidas que aborden todas las formas de violencia contra mujeres y niñas, así como la violencia doméstica, entre otros elaborando y reforzando la legislación sobre violencia sexual basada en el concepto de falta de consentimiento y desarrollando campañas de sensibilización sobre el consentimiento;
  - apoyar a los Estados miembros en la adopción de medidas para abordar la violencia sexual relacionada con los conflictos a fin de garantizar un enfoque que tenga en cuenta las cuestiones de género y esté centrado en las supervivientes y, cuando proceda, utilizar sus capacidades jurídicas en el marco de la jurisdicción universal;
  - abordar la cuestión del acceso de las víctimas de violencia doméstica a refugio, asesoramiento jurídico y psicológico, asistencia financiera, vivienda, educación, formación y ayuda para encontrar empleo, así como el acceso a medidas de protección; actualizar el estudio de 2008 sobre estándares mínimos para los servicios de apoyo a las víctimas de la violencia contra las mujeres;
  - apoyar el desarrollo de la recopilación de datos desglosados por sexo y edad y la investigación sobre la violencia contra todas las mujeres y niñas y la violencia doméstica;
  - apoyar la creación y el desarrollo de órganos de coordinación a nivel nacional, y promover y apoyar el desarrollo de estrategias nacionales para prevenir y combatir la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica con un enfoque interseccional;
  - desarrollar herramientas para abordar la necesidad de prevenir y combatir la violencia doméstica contra hombres y niños;
  - desarrollar herramientas de información sobre el papel de hombres y niños en la prevención de la violencia contra mujeres y niñas y abordar el papel de hombres y niños como perpetradores de la violencia de género; para ello, podría llevarse a cabo una investigación basada en pruebas que evalúe la eficacia de los

programas para perpetradores;

- diseñar proyectos piloto, programas y servicios especializados en la atención psicológica de los perpetradores de violencia de género, especialmente con vistas a prevenir la reincidencia;
- recopilar más información con el apoyo de organizaciones feministas de la sociedad civil y adquirir conocimientos sobre las formas específicas de violencia a las que se enfrentan determinados grupos de mujeres expuestas a la discriminación interseccional (como mujeres mayores; mujeres jóvenes y niñas; mujeres con orientaciones sexuales e identidades de género diversas; mujeres marginadas, incluyendo aquellas que sufren la falta de hogar, la pobreza u otros problemas socioeconómicos; mujeres migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo; mujeres con discapacidades; mujeres romaníes y nómadas; mujeres pertenecientes a minorías nacionales, étnicas o religiosas; mujeres de zonas rurales; mujeres con adicciones; y víctimas de la trata de seres humanos o mujeres indocumentadas) mediante la cooperación y el intercambio de información con los organismos y entidades pertinentes del Consejo de Europa;
  - desarrollar actividades y proyectos para prevenir y combatir todas las formas de violencia contra mujeres y niñas, nuevas y de otro tipo, como la violencia de género contra las mujeres en la política y la violencia contra mujeres y niñas facilitada por la tecnología;
  - fomentar acciones específicas dirigidas a la violencia a la que se enfrentan las mujeres y las niñas en situación de vulnerabilidad, basándose en la información y los conocimientos mencionados en los párrafos anteriores;
  - aumentar la educación, la concienciación y la capacitación para prevenir los feminicidios, reforzando la protección jurídica de las víctimas y mejorando el acceso a los servicios de apoyo para los supervivientes de la violencia de género;
  - proporcionar orientaciones específicas a los Estados miembros para evitar el riesgo de que aumenten los incidentes de violencia doméstica como resultado de las medidas de emergencia adoptadas en respuesta a las crisis;
  - aumentar la cooperación entre las entidades relevantes del Consejo de Europa, como la GEC y la Comisión de Igualdad y No

Discriminación de la Asamblea Parlamentaria, incluyendo su Red Parlamentaria Mujeres Libres de Violencia y la Alianza Parlamentaria contra el Odio, el Comité de las Partes del Convenio de Estambul y los comités directivos del Consejo de Europa, en la facilitación de plataformas de diálogo multipaís sobre cuestiones de actualidad y emergentes para los Estados Partes, los Estados firmantes del Convenio de Estambul y otros;

- promover el Convenio de Estambul, el Convenio sobre la lucha contra la trata de seres humanos y el Convenio de Lanzarote más allá del continente europeo, poniendo a disposición conocimientos especializados y compartiendo buenas prácticas en el contexto de la cooperación con Estados no miembros y otras organizaciones regionales e internacionales. En particular, apoyar la coordinación y la cooperación mediante la Plataforma de Mecanismos de Expertos Independientes sobre la Eliminación de la Discriminación y la Violencia contra la Mujer (Plataforma EDVAW)<sup>33</sup>, que reúne a siete mecanismos de expertos independientes de las Naciones Unidas y regionales sobre la discriminación y la violencia contra las mujeres, incluyendo al GREVIO; alentar a los Estados no miembros del Consejo de Europa a que se adhieran al Convenio de Estambul y lo ratifiquen. El Convenio de Estambul sigue siendo, a día de hoy, el único gran instrumento abierto a la ratificación universal destinado específicamente a combatir la violencia contra las mujeres.

### **Objetivo estratégico 3 – Garantizar el acceso igualitario de mujeres y niñas a la justicia**

59. El acceso a la justicia es un derecho humano y un elemento esencial de la promoción del Estado de Derecho y del correcto funcionamiento de la democracia. El respeto y la protección de los derechos humanos solo pueden garantizarse mediante la disponibilidad de recursos efectivos (incluyendo el derecho a un juicio justo), una reparación y/o compensación adecuada. Las mujeres se enfrentan a obstáculos adicionales para acceder a la justicia, debido a la desigualdad y los prejuicios de género,

---

<sup>33</sup> Para más información sobre la Plataforma de Mecanismos de Expertos Independientes sobre la Eliminación de la Discriminación y la Violencia contra la Mujer (Plataforma EDVAW), véase [www.coe.int/en/web/istanbul-convention/edvaw-platform](http://www.coe.int/en/web/istanbul-convention/edvaw-platform).

incluyendo a las mujeres con identidades interseccionales. Las desigualdades persistentes y emergentes entre mujeres y hombres, incluyendo las desigualdades económicas y sociales, los sesgos de género y los estereotipos de género, dan lugar a un acceso desigual de mujeres y hombres a la justicia. Los datos también apuntan a la existencia de un techo de cristal en la judicatura<sup>34</sup>.

60. La pandemia de COVID-19 tuvo, y sigue teniendo, un gran impacto en la igualdad de género, ya que ha puesto en entredicho décadas de avances en la materia. Se han producido retrocesos significativos a muchos niveles: el aumento de la violencia doméstica, el desempleo, el resurgimiento de expectativas de roles muy tradicionales, así como en el ámbito de la igualdad de acceso a la justicia. Las mujeres se enfrentan a diversos obstáculos jurídicos, institucionales, socioeconómicos y culturales en su acceso a la justicia. Aunque las experiencias fueron distintas según los Estados miembros, es innegable que estos problemas se agravaron durante la pandemia.

61. La igualdad de acceso a la justicia implica el derecho a un recurso efectivo, un juicio justo, una igualdad de acceso a los tribunales y la asistencia letrada, incluida la gratuita cuando proceda, y la representación legal. Hay multitud de obstáculos que impiden a las mujeres acceder a la justicia en igualdad de condiciones: tabúes, prejuicios, estereotipos de género, costumbres, pobreza, falta de información, lagunas en la legislación o su implementación, violencia contra las mujeres, discriminación por razón de sexo y comportamientos sexistas dentro del sistema judicial y, a veces, incluso las propias leyes. Afectan especialmente a determinados grupos de mujeres y niñas, en particular a las víctimas de la violencia de género; las mujeres LGBTI; las mujeres migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo; las mujeres romaníes y nómadas; las mujeres pertenecientes a minorías nacionales, étnicas o religiosas; las mujeres con discapacidad; las mujeres mayores; las mujeres indocumentadas; y las defensoras de los derechos humanos.

62. Las barreras culturales, el miedo y la falta de confianza en el sistema también afectan al acceso de mujeres y niñas a la justicia, al igual que las actitudes discriminatorias y los roles estereotipados de las mujeres como cuidadoras y de los hombres como sostén de la familia, que persisten en el derecho civil y de familia en muchas jurisdicciones. Estos obstáculos pueden existir durante las investigaciones y los juicios, especialmente en los casos de violencia contra mujeres y niñas, y dar lugar a altos niveles de desgaste e incluso a la falta de denuncia. Su impacto es aún más significativo en las mujeres expuestas a formas múltiples e interseccionales de discriminación.

63. En conjunto, todas estas barreras son piezas de un «rompecabezas de la justicia»

---

<sup>34</sup> Informe Sistemas judiciales europeos - Informe de evaluación del CEPEJ - Ciclo de evaluación 2022.

que excluye a las mujeres. Es urgente abordar este desequilibrio de género, ya que la igualdad de acceso a la justicia es fundamental para garantizar la igualdad real entre mujeres y hombres.

64. Este tercer objetivo estratégico se divide en tres grandes objetivos operativos:

- los Estados miembros pueden basarse en las orientaciones y herramientas del Consejo de Europa, así como la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, para garantizar la igualdad de acceso de las mujeres a la justicia, teniendo en cuenta las necesidades y demandas de todas las mujeres y niñas;
- que los Estados miembros incrementen su capacidad para eliminar barreras y obstáculos que impiden el acceso de mujeres y niñas a la justicia;
- mejorar la recopilación de datos desagregados por sexo y la investigación en el ámbito del acceso de mujeres y niñas a la justicia.

65. Con vistas a alcanzar estos objetivos operativos, el Consejo de Europa desarrollará y llevará a cabo diversos tipos de acciones, en estrecha coordinación con las entidades relevantes del Consejo de Europa, incluyendo la Comisión Europea para la Eficacia de la Justicia (CEPEJ). La acción del Consejo de Europa en este ámbito buscará:

- apoyar a los Estados miembros en la implementación de los instrumentos del Consejo de Europa y otros instrumentos relevantes destinados a alcanzar el ODS n.º 16, teniendo debidamente en cuenta la Recomendación general n.º 33 sobre el acceso de las mujeres a la justicia (2015) del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer;
- promover y apoyar la implementación de las recomendaciones de los estudios relevantes, incluyendo el estudio del Consejo de Europa sobre el impacto de la COVID-19 en el acceso de las mujeres a la justicia (2022);
- identificar, recopilar y difundir buenas prácticas de los Estados miembros y otros países para reducir los obstáculos y facilitar el acceso igualitario de las mujeres a la justicia, ofrecer asistencia jurídica y acceso a recursos, especialmente para las defensoras de los derechos humanos;
- fomentar la recogida estandarizada de datos por sexo y edad;
- fomentar la investigación sobre el acceso de las mujeres a la justicia, también como víctimas de la violencia, y su participación en el poder judicial, teniendo en cuenta el sexo, la edad y, cuando proceda, la etnia, la orientación sexual, la identidad y expresión de género, la discapacidad y otras características interseccionales relevantes;

- seguir abordando el impacto perjudicial de los estereotipos de género en la toma de decisiones judiciales mediante la investigación, la monitorización, la formación, la educación, el desarrollo de capacidades y la promoción de buenas prácticas a nivel nacional y regional, en línea con los instrumentos del Consejo de Europa y el derecho internacional, y en cooperación con otras organizaciones regionales e internacionales;
- desarrollar y difundir herramientas y materiales de formación sobre igualdad de género, violencia contra las mujeres y acceso a la justicia, incluyendo los cursos de Formación en Derechos Humanos para Profesionales Jurídicos (HELP) sobre dichos temas, adaptados a las necesidades específicas de todas las partes de la cadena judicial, y en apoyo de los litigios estratégicos en este ámbito; incorporar dichos currículos en los programas de formación continua para todas las personas profesionales de la cadena judicial;
- supervisar y hacer un seguimiento de las decisiones judiciales para sensibilizar y garantizar una mejor comprensión entre los profesionales jurídicos de las cuestiones relacionadas con el acceso de las mujeres a la justicia, incluyendo los estereotipos en el sistema judicial y la protección contra la violencia de género y la discriminación;
- desarrollar y difundir herramientas de información sobre los principales instrumentos del Consejo de Europa para promover el acceso de las mujeres a la justicia, teniendo en cuenta las necesidades de las mujeres y las niñas en situaciones especialmente vulnerables, como las supervivientes de la violencia de género, las mujeres LGBTI, las mujeres con discapacidad, las mujeres migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo, las víctimas de incitación al odio sexista, las mujeres romaníes y nómadas, las mujeres pertenecientes a minorías nacionales, étnicas y religiosas, las mujeres indocumentadas y las defensoras de los derechos humanos.

#### **Objetivo estratégico 4 – Lograr una participación equilibrada de mujeres y hombres en la vida política, pública, social y económica**

66. La participación igualitaria de todas las mujeres y hombres, niñas y niños en toda su diversidad en la vida política y pública es esencial para el buen funcionamiento de las democracias. A pesar de la adopción de nuevas leyes y políticas y de ejemplos de buenas prácticas y medidas de apoyo en algunos Estados miembros, la infrarrepresentación de las mujeres en la vida pública, política, social y económica sigue siendo un problema crítico que socava el pleno funcionamiento de las instituciones y los procesos democráticos. Las

actividades políticas y la toma de decisiones públicas siguen siendo ámbitos dominados por los hombres. Los hombres establecen las prioridades políticas, y la cultura política sigue estructurándose en torno a patrones patriarcales que crean y refuerzan las desigualdades estructurales entre mujeres y hombres.

67. Las desigualdades, las brechas y los desequilibrios de género también persisten en determinados ámbitos socioeconómicos. Aunque ninguna estrategia por sí sola puede abordar plenamente todos los complejos problemas relacionados con las desigualdades socioeconómicas, es un paso adelante positivo abordar cuestiones específicas como la prestación de servicios asistenciales de alta calidad, asequibles y accesibles, incluyendo sanidad para todo el mundo, con mejores salarios y condiciones laborales para las personas cuidadoras, abordando los cuidados no remunerados y el trabajo doméstico y su impacto desproporcionado en las mujeres, y medidas de conciliación de la vida laboral y familiar tanto para mujeres como para hombres como parte de un esfuerzo más amplio para reducir las desigualdades socioeconómicas y la brecha de cuidados. Adoptando medidas concretas en estos ámbitos es posible avanzar significativamente en la lucha contra algunas de las raíces causales de la desigualdad socioeconómica, como el acceso desigual a la educación, el empleo, la vivienda y la atención sanitaria. A modo de ejemplo, invertir en cuidados, promover la conciliación de la vida laboral y familiar y abordar los cuidados no remunerados y el trabajo doméstico puede ayudar a reducir la desigualdad de género en la mano de obra y apoyar el empoderamiento económico de las mujeres. Cualquier iniciativa de este tipo debe llevarse a cabo en sinergia y complementariedad con las iniciativas relevantes de otros actores internacionales.

68. Hay una serie de obstáculos que dificultan el acceso y la participación duradera de las mujeres y las niñas en la toma de decisiones políticas y públicas. Estos obstáculos incluyen el sexismo, los estereotipos de género y las normas sociales negativas, el reparto desigual de los cuidados no remunerados y el trabajo doméstico, la violencia de género contra mujeres y niñas, así como los sistemas electorales y el funcionamiento de los partidos políticos. En la mayoría de los Estados miembros, la participación plena e igualitaria de las mujeres en la vida política y pública, los órganos legislativos, ejecutivos (incluyendo los diplomáticos), judiciales y administrativos a nivel local, regional y nacional sigue estando por debajo del estándar mínimo acordado por el Consejo de Europa del 40 %<sup>35</sup> y el compromiso de los gobiernos con «Planeta 50-50 para 2030»<sup>36</sup>.

---

<sup>35</sup> Recomendación Rec(2003)3 del Comité de Ministros sobre la participación equilibrada de mujeres y hombres en la toma de decisiones políticas y públicas.

<sup>36</sup> «Por un planeta 50-50 en 2030: Demos el paso por la igualdad de género» fue presentado por las Naciones Unidas con motivo del Día Internacional de la Mujer 2015. Presenta las medidas nacionales comprometidas para lograr la igualdad de género de aquí a 2030: [www.unwomen.org/en/get-involved/step-it-up](http://www.unwomen.org/en/get-involved/step-it-up)

69. Las mujeres y las niñas deben tener el mismo poder e influencia en la formulación de las agendas y prioridades políticas que los hombres y los niños. Lograr la plena participación de mujeres y niñas en la vida pública, política, social y económica exige cambios fundamentales, políticas, medidas y acciones específicas para eliminar los obstáculos tanto sociales como estructurales.

70. La igualdad de género aporta importantes beneficios a las personas y las sociedades: impulsa el crecimiento económico, fomenta el bienestar y contribuye a mitigar el cambio climático. Los estereotipos de género perpetúan la marginación económica y social de las mujeres. Las mujeres se ven desproporcionadamente afectadas por los cuidados no remunerados y las responsabilidades domésticas, el trabajo a tiempo parcial y el trabajo mal pagado o informal. La forma en que se recaudan los impuestos y se miden el crecimiento y la productividad (es decir, basándose en el producto interior bruto) no refleja la inestimable contribución del trabajo doméstico y de cuidados no remunerado de las mujeres. Además, el mayor nivel educativo de las mujeres en Europa, en promedio, no se traduce automáticamente en salarios y pensiones igualitarios –y mucho menos mayores–, empleo de calidad o acceso a puestos directivos. Algunos grupos de mujeres (en particular, las mujeres con un bajo nivel de cualificación, las madres solteras, las mujeres migrantes, las mujeres romaníes y nómadas, las mujeres pertenecientes a minorías nacionales, étnicas y religiosas, las mujeres con discapacidad y las mujeres LGBTI) se enfrentan a retos particulares, como una mayor dificultad para incorporarse al mercado laboral, mayores niveles de precariedad y los consiguientes riesgos de pobreza y exclusión social. El empoderamiento económico y la independencia de las mujeres requieren medidas que apoyen la igualdad de oportunidades, la igualdad de retribución por un trabajo de igual valor, la abolición de la legislación discriminatoria y los desincentivos económicos para que las mujeres trabajen.

71. Tradicionalmente, las cuestiones de igualdad de género se han centrado en las mujeres y las niñas, pero también existen implicaciones importantes que deben ser abordadas por y sobre los hombres y los niños. De acuerdo con las Directrices del Comité de Ministros sobre el lugar de los hombres y los niños en las políticas de igualdad de género y las políticas para combatir la violencia contra las mujeres, esta estrategia incluye acciones sobre cómo influir el cambio positivo de los roles y las situaciones de hombres y niños, mujeres y niñas en todas las esferas de la vida, incluyendo, pero no limitado al cuidado familiar y no remunerado, la vida social, la salud física y mental, la educación y el empleo, en relación con la prevención de la violencia de género, así como con el riesgo de marginación.

72. El acceso de las mujeres a la atención sanitaria sigue siendo desigual en Europa.

Tradicionalmente, la investigación sanitaria y la industria se basan principalmente en sujetos de investigación masculinos para evaluar los riesgos y la eficacia de los fármacos, con lo que los datos sobre la salud de las mujeres son menores y de peor calidad. Esta brecha en los datos sobre género en el sector sanitario da lugar a sistemas de predicción menos fiables cuando se trata de diagnosticar a pacientes femeninas (lo mismo ocurre con los pacientes de géneros diferentes e intersexuales). Las desigualdades en materia de salud siguen siendo considerables para las mujeres, en particular para las pertenecientes a determinados grupos, como las inmigrantes, refugiadas y solicitantes de asilo; las romaníes y nómadas; las mujeres pertenecientes a minorías nacionales, étnicas y religiosas; las mujeres discapacitadas; y las mujeres mayores. Los hombres también se enfrentan a importantes retos en relación con la salud física y mental. Los hombres tienen una menor esperanza de vida, suelen ser reacios a buscar atención médica y están sobrerrepresentados en relación con el abuso de drogas y alcohol, así como el suicidio. La estrategia abordará las cuestiones relacionadas con la salud teniendo en cuenta la labor de diversas entidades del Consejo de Europa en estos ámbitos, como el Grupo de Cooperación Internacional sobre Drogas y Adicciones (Grupo Pompidou), el Comité Directivo de Derechos Humanos en los campos de la Biomedicina y la Salud (CD-BIO) y el Directorio Europeo para la Calidad de los Medicamentos y de los Servicios Sanitarios.

73. La salud y los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres son derechos humanos. En Europa, demasiadas mujeres y niñas siguen privadas de sus derechos básicos a tener acceso a una educación sexual integral adecuada a su edad, métodos anticonceptivos modernos, un aborto seguro y legal, una atención sanitaria ginecológica y maternal de calidad o incluso el derecho a elegir con quién casarse o si hacerlo. El auge de los movimientos antiderechos pone más que nunca en peligro el acceso de las mujeres a estos derechos humanos fundamentales. Garantizar que las mujeres, en toda su diversidad, puedan ejercer su derecho de acceso a la salud y los derechos sexuales y reproductivos sin coacción contribuye no solo a los derechos humanos, el empoderamiento y el bienestar de las mujeres, sino también al bienestar y el desarrollo saludable de la sociedad en general. Violaciones de los derechos de las mujeres a la salud sexual y reproductiva<sup>37</sup> suelen deberse a creencias y valores sociales profundamente arraigados en relación con la sexualidad de las mujeres. Es crucial revisar las leyes que criminalizan, limitan o deniegan el acceso a la salud y los derechos sexuales y reproductivos<sup>38</sup> y superar los obstáculos prácticos que dificultan el acceso de las mujeres

---

<sup>37</sup> La CEDAW (Artículo 16) garantiza a las mujeres la igualdad de derechos a la hora de decidir «libre y responsablemente el número de sus hijos y el intervalo entre los nacimientos y a tener acceso a la información, la educación y los medios que les permitan ejercer estos derechos».

<sup>38</sup> La Observación General n.º 22 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU sobre el derecho

a la atención y los servicios de salud sexual y reproductiva. Por último, implicar a hombres y niños y abordar su papel en el desarrollo de unas relaciones sociales y sexuales respetuosas, incluyendo el consentimiento sexual y la responsabilidad compartida en el uso de anticonceptivos, son pasos importantes para promover la salud y los derechos sexuales y reproductivos y la igualdad de género.

74. Este cuarto objetivo estratégico se dividirá en tres objetivos operativos:

- que los Estados miembros garanticen la igualdad de participación de mujeres y niñas, hombres y niños en la toma de decisiones políticas y públicas;
- que los Estados miembros garanticen la igualdad de acceso de las mujeres al mercado laboral y aborden los mayores niveles de precariedad de las mujeres y los riesgos de pobreza y exclusión social que conllevan;
- que los Estados miembros garanticen que todas las mujeres y niñas, hombres y niños tengan acceso efectivo a la salud y los derechos sexuales y reproductivos (reflejados en leyes, políticas y prácticas), así como a servicios sanitarios asequibles, equitativos y de calidad en general, incluyendo el ámbito de la salud mental.

75. Con vistas a alcanzar dichos objetivos operativos, la acción del Consejo de Europa en este ámbito buscará:

- apoyar la implementación plena de la Recomendación Rec(2003)3 del Comité de Ministros sobre la participación equilibrada de mujeres y hombres en los procesos de toma de decisión en los ámbitos político y público y la Recomendación CM/Rec(2023)4 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre la participación de la juventud romaní;
- apoyar a los Estados miembros mediante asistencia específica para lograr la participación igualitaria e inclusiva de mujeres y hombres en la toma de decisiones políticas y públicas, también mediante la aplicación de estrategias y políticas eficaces para incorporar la perspectiva de género con carácter transversal;
- cuando proceda, apoyar a los Estados miembros en la implementación de medidas de paridad y cuotas de género y la creación de políticas que promuevan el equilibrio entre la vida laboral y familiar en los servicios públicos y el sector privado;
- fomentar y apoyar acciones para facilitar la participación de las mujeres en

---

a la salud sexual y reproductiva recomienda que los Estados «deroguen o eliminen las leyes, políticas y prácticas que penalicen, obstruyan o menoscaben el acceso de las personas o de un grupo determinado a instalaciones, servicios, bienes e información en materia de salud sexual y reproductiva».

las elecciones a nivel europeo, nacional, regional y local, así como acciones para capacitar a las candidatas, cargos electos y votantes –incluyendo las mujeres de grupos marginados y las mujeres jóvenes– en cooperación con los órganos relevantes del Consejo de Europa; fomentar y apoyar acciones para hacer frente al sexismo, el acoso, la violencia contra las mujeres y la violencia sexual contra las mujeres en la política, dentro de los partidos políticos y las instituciones; determinar y prestar apoyo a las medidas y buenas prácticas que fomenten la igualdad de género en relación con: los sistemas electorales, la formación de los responsables de la toma de decisiones en las instituciones públicas y en los partidos políticos, en los órganos existentes de toma de decisiones sobre cuestiones sensibles en relación con el género, el establecimiento de umbrales de paridad, la adopción de leyes eficaces en materia de cuotas y de cuotas de partido voluntarias cuando proceda, y la regulación de los partidos políticos, incluida la financiación pública, en cooperación con los órganos pertinentes del Consejo de Europa y con vistas a lograr el equilibrio de género en la toma de decisiones, combatir los estereotipos de género y hacer que los procesos de toma de decisiones sean transformadores desde el punto de vista del género<sup>39</sup>;

- reconocer el valor de los cuidados y apoyar los esfuerzos para combatir los prejuicios y estereotipos de género, promover la evaluación y el reconocimiento del trabajo de cuidados, tanto remunerado como no remunerado, y hacer visibles los beneficios que reporta a la sociedad la inversión en servicios de cuidados de calidad;
- promover el reparto igualitario del trabajo doméstico y de cuidados no remunerado entre mujeres y hombres, incluyendo mediante permisos de maternidad y paternidad remunerados, permisos parentales remunerados e intransferibles para mujeres y hombres, así como el acceso a servicios de guardería y otros servicios sociales asequibles y de calidad;
- apoyar acciones para animar de forma efectiva a más hombres a asumir responsabilidades domésticas y de cuidados no remuneradas y hacer uso de acuerdos laborales flexibles y otras medidas favorables a la familia; desarrollar herramientas para promover una mejor comprensión del trabajo de cuidados no remunerado y su valor y para abordar los obstáculos que

---

<sup>39</sup> Los enfoques transformadores de género pretenden hacer frente a la desigualdad de género transformando las normas, los roles y las relaciones de género perjudiciales, al tiempo que trabajan para redistribuir el poder, los recursos y los servicios de forma más equitativa (UNFPA, 2023).

dificultan el reparto igualitario entre mujeres y hombres;

- adoptar medidas para animar a los empleadores de los sectores público y privado, así como los interlocutores sociales, a promover medidas voluntarias concretas que favorezcan el reparto igualitario de los cuidados no remunerados y el trabajo doméstico, así como la conciliación de la vida laboral y familiar para mujeres y hombres. El objetivo debe ser promover la independencia económica de las mujeres y eliminar los obstáculos a su participación en el mercado laboral, también en sectores emergentes como la economía verde y digital;
- fomentar la implementación de planes de igualdad de género en los sectores público y privado, que pueden incluir una evaluación de la situación y acciones concretas y medibles, junto con mecanismos de seguimiento y evaluación;
- revisar y, si es necesario, actualizar la Recomendación CM/Rec(2008)1 del Comité de Ministros a los Estados miembros relativa a la inclusión de diferencias de género en la política de salud;
- elaborar un estudio (como base para un posible nuevo instrumento jurídico) sobre el derecho efectivo de las mujeres a decidir sobre cuestiones relacionadas con su salud y sus derechos sexuales y reproductivos, sin coacción, discriminación ni violencia, incluyendo a las mujeres que se enfrentan a formas múltiples e interseccionales de discriminación;
- lograr una participación equilibrada de mujeres y hombres en todos los órganos, instituciones y procesos de toma de decisiones del Consejo de Europa;
- promover la implementación efectiva de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y los resultados de sus conferencias de revisión y compromiso con la salud y los derechos sexuales y reproductivos.

## **Objetivo estratégico 5 – Garantizar el empoderamiento de las mujeres y la igualdad de género en relación con los retos mundiales y geopolíticos**

76. La guerra de agresión de la Federación Rusa contra Ucrania, la pandemia de COVID-19 y la consiguiente recesión económica, los flujos migratorios, el cambio climático, las catástrofes naturales y otros retos mundiales y geopolíticos han afectado de manera desproporcionada a mujeres y niñas en muchas partes del mundo, incluyendo

Europa. Estas crisis han exacerbado las desigualdades de género existentes y creado otras nuevas que exponen a las mujeres a un mayor riesgo de violencia, discriminación y exclusión social. La pandemia de COVID-19 y sus efectos a largo plazo se dejarán sentir durante muchos años. La crisis alimentaria y energética alimentada por la guerra de agresión de la Federación Rusa contra Ucrania seguirá afectando a los más desfavorecidos y amenazando la seguridad mundial y el desarrollo sostenible. La adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos, en particular en lo que respecta a las catástrofes de origen climático, siguen exigiendo la aplicación de una perspectiva de género e interseccional.

77. Los movimientos antigénero socavan o cuestionan los estándares y las políticas de igualdad de género existentes y amenazan la realización de los derechos fundamentales de todas las mujeres y hombres, niñas y niños. Estos movimientos están activos a todos los niveles. La defensa del acervo en materia de igualdad de género y el compromiso con el desarrollo de nuevos estándares y políticas en este ámbito deben ser parte integrante de las relaciones multilaterales.

78. Cada vez hay más datos e investigaciones que ponen de relieve la correlación entre sexo, género, igualdad y cambio climático. La estrategia incluye, por tanto, el intercambio de prácticas sobre los efectos dispares del cambio climático y los vínculos entre el empoderamiento de las mujeres y una acción climática eficaz y global.

79. Las mujeres migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo a menudo se encuentran en situaciones precarias y sufren amenazas a su seguridad personal, física y sexual, especialmente cuando viajan solas, están embarazadas o tienen hijos o hijas son objeto de discriminación interseccional. En respuesta a estos retos, el Comité de Ministros del Consejo de Europa adoptó en 2022 la Recomendación CM/Rec(2022)17 sobre la protección de los derechos de las mujeres y niñas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo. La recomendación subraya que muchas mujeres y niñas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo están expuestas a diversas formas de violencia sexual y de género, ya sea en su país de origen, durante el viaje o a su llegada. Deben tenerse debidamente en cuenta sus necesidades y circunstancias. De hecho, deben adoptarse medidas con perspectiva de género para prevenir la discriminación, la violencia, el acoso, la trata y otras formas de explotación y abuso, también en tiempos de crisis y catástrofes naturales. Además, hay que tomar medidas para garantizar que las mujeres migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo disfrutaran efectivamente de sus derechos en materia de libertad personal, empleo, vivienda, salud, educación, protección social y bienestar, cuando proceda, y de acceso a la información sobre sus derechos y los servicios disponibles. La Estrategia de Igualdad de Género 2024-2029 pretende apoyar la plena implementación

de la Recomendación CM/Rec(2022)17 y otros instrumentos internacionales relevantes.

80. Este quinto objetivo estratégico se divide en cuatro objetivos operativos:

- que los Estados miembros tomen medidas basadas en las lecciones aprendidas de la pandemia de COVID-19 en el ámbito de la igualdad de género;
- que los Estados miembros adopten un enfoque que tenga en cuenta las cuestiones de género en la prevención y mitigación de crisis, ya estén relacionadas con conflictos, migraciones, salud pública, cambio climático o recesión económica, también cuando estas crisis interseccionen entre sí;
- que los Estados miembros implementen la Recomendación CM/Rec(2022)17 sobre la protección de los derechos de las mujeres y niñas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo;
- que los Estados miembros unan sus fuerzas para contrarrestar las narrativas antigénero en cooperación con las organizaciones internacionales y la sociedad civil.

81. La acción del Consejo de Europa en este ámbito buscará:

- difundir y promover la implementación de la Recomendación CM/Rec(2022)17; prestar asistencia específica (mediante proyectos de cooperación) en línea con esta recomendación;
- difundir y promover la aplicación de la Recomendación CM/Rec(2022)20 sobre los derechos humanos y la protección del medioambiente, que presta especial atención a la situación de las mujeres y las niñas;
- apoyar la integración sistemática de una perspectiva de igualdad de género, incluyendo la consideración del aumento de las vulnerabilidades interseccionales en las políticas y medidas relativas a la salud pública, la resolución de conflictos, el cambio climático y la recesión económica, por ejemplo, mediante actividades de sensibilización y formación para las partes interesadas relevantes;
- apoyar a los Estados miembros en el reconocimiento de la igualdad de género y los derechos de las mujeres como un elemento central de las relaciones multilaterales y la gestión de crisis, también en las políticas, estrategias y programas que tratan de lograr una paz duradera y un desarrollo inclusivo; con referencia a la Recomendación CM/Rec(2010)10 del Comité de Ministros sobre el papel de las mujeres y los hombres en la prevención y resolución de conflictos y la consolidación de la paz; abordar la

violencia sexual y de género en situaciones de conflicto y postconflicto, y apoyar a mujeres y niñas en toda su diversidad como agentes positivos para la prevención de conflictos, la resolución de conflictos, el socorro y la recuperación, y la construcción de una paz sostenible;

- llevar a cabo actividades que aborden los efectos adversos del cambio climático sobre la igualdad de género, incluyendo el aumento de la vulnerabilidad (interseccional) a todas las formas de violencia sexual y de género, y las desigualdades socioeconómicas;
- lanzar una campaña de sensibilización para contrarrestar la retórica antigénero y crear una nueva narrativa;
- apoyar, también mediante financiación, a la sociedad civil y otras partes relevantes en la realización de investigaciones sobre narrativas y movimientos contra la igualdad de género.

### **Objetivo estratégico 6 – Lograr incorporar la perspectiva de género con carácter transversal e incluir un enfoque interseccional en todas las políticas y medidas**

82. Los instrumentos y la práctica del Consejo de Europa de la incorporación de la perspectiva de género con carácter transversal han sentado las bases de una importante labor en este ámbito, incluyendo la definición de referencia del término. El Comité de Ministros ha adoptado una serie de recomendaciones sobre la incorporación de la perspectiva de género con carácter transversal en diferentes ámbitos, incluyendo la educación, los medios de comunicación, el deporte y el sector audiovisual<sup>40</sup>. Diversos sectores del Consejo de Europa también han implementado actividades relacionadas con la igualdad de género, ayudando a que la incorporación de la perspectiva de género con carácter transversal forme parte habitual de la elaboración de políticas en la Organización. La integración de un enfoque interseccional en las actividades intergubernamentales también es crucial para garantizar que se aborden las formas combinadas de discriminación y opresión que sufren algunos grupos, en particular determinados grupos de mujeres y niñas.

Mediante la adopción de un enfoque transversal e interseccional de todas las políticas y

---

<sup>40</sup> Recomendación n.º R (98) 14 sobre la integración de la perspectiva de género; Recomendación CM/Rec(2007)13 sobre la integración de la perspectiva de género en la educación; Recomendación CM/Rec(2008)1 sobre la inclusión de las diferencias de género en la política sanitaria; Recomendación CM/Rec(2013)1 sobre la igualdad de género y los medios de comunicación; Recomendación CM/Rec(2015)2 sobre la integración de la perspectiva de género en el deporte; y Recomendación CM/Rec(2017)9 sobre la igualdad de género en el sector audiovisual.

actividades, junto con políticas específicas para la promoción de las mujeres y las niñas, el Consejo de Europa garantizará que las nuevas iniciativas y estándares sean transformadores desde un punto de vista de género, tengan en cuenta las diversas situaciones de mujeres y hombres, niñas y niños, y las formas múltiples e interseccionales de discriminación y, por lo tanto, den lugar a una elaboración de políticas mejor fundamentada, una mejor asignación de los recursos y una mejor gobernanza, contribuyendo al avance sostenible de la igualdad de género

83. Los esfuerzos de incorporar la perspectiva de género con carácter transversal, al centrarse en las diferentes necesidades de grupos e individuos, han ayudado a arrojar luz sobre las formas interseccionales de exclusión, discriminación y violencia que sufren determinados grupos de mujeres y hombres, debido a sus diferentes estatus. Integrar una perspectiva interseccional, teniendo en cuenta esta diversidad y las múltiples formas de opresión, es esencial para que la Organización adopte e implemente políticas y proyectos inclusivos. Por tanto, es preciso analizar las distintas necesidades y retos a los que se enfrentan determinados grupos e integrarlos en la elaboración de políticas y actividades. También deben analizarse los retos particulares a los que pueden enfrentarse algunos grupos en ámbitos específicos de la elaboración de políticas (cuestiones socioeconómicas, educación, cuidados, etc.) y las decisiones estratégicas deben basarse en dicho análisis.

84. Muchos Estados miembros están promoviendo activamente la incorporación de la perspectiva de género con carácter transversal en sus políticas y medidas nacionales mediante planes de acción y estructuras institucionales para coordinar los esfuerzos de incorporación de la perspectiva de género con carácter transversal, las políticas presupuestarias de género y la formación de agentes pertinentes. Debería llevarse a cabo una evaluación periódica de la implementación de las actividades de integración de la perspectiva de género a escala nacional para valorar los retos pendientes en este ámbito. Cuando estén disponibles, las oficinas exteriores del Consejo de Europa pueden y deben desempeñar un papel importante en la realización de un análisis de género y la incorporación de la perspectiva de género con carácter transversal en el desarrollo de programas, proyectos y actividades de cooperación.

85. La segunda estrategia, para 2018-2023, reforzó la cooperación y las sinergias para crear una cultura institucional que asuma una perspectiva de igualdad de género en el establecimiento de estándares y la elaboración de políticas generales, el trabajo de monitorización y la cooperación al desarrollo, pero también en la comunicación. Se han nombrado más de 50 relatoras y relatores de igualdad de género (GER) en comités directivos, mecanismos de monitorización y otros órganos institucionales. Lideran los

esfuerzos para integrar la dimensión de la igualdad de género en su trabajo y sus actividades. Se elaboraron herramientas de formación específicas y concretas para apoyar al personal y los expertos del Consejo de Europa en sus esfuerzos de incorporación de la perspectiva de género con carácter transversal.

86. Los organismos del Consejo de Europa deben integrar una serie de perspectivas transversales, a saber, la igualdad de género, los derechos de las personas con discapacidad, la juventud, los derechos de la niña y el niño y las cuestiones relacionadas con las personas romaníes y nómadas. Varios organismos y servicios están especializados en promover los derechos de grupos de población específicos: jóvenes, niñas y niños, romaníes y nómadas, minorías nacionales, personas LGBTI o personas que luchan contra la discriminación, el racismo y la intolerancia.

87. Las recomendaciones específicas del Consejo de Europa abordan los retos particulares a los que se enfrentan algunos grupos de mujeres, como las mujeres migrantes, las mujeres con discapacidad y las mujeres romaníes y nómadas. Algunos estándares también insisten más especialmente en la necesidad de abordar la intersección entre género, sexo y otros factores; un ejemplo notable es la Recomendación CM/Rec(2019)1 del Comité de Ministros sobre prevenir y combatir el sexismo.

88. Este objetivo estratégico se divide en tres grandes objetivos operativos:

- que los Estados miembros y el Consejo de Europa en su conjunto se esfuercen por lograr la integración de la perspectiva de género en todos los ámbitos políticos mediante los procesos políticos, de programación y presupuestarios y mediante el funcionamiento de los distintos organismos e instituciones, incluida la elaboración de presupuestos con perspectiva de género. La incorporación efectiva de la perspectiva de género con carácter transversal requiere la movilización y las aportaciones del Comité de Ministros, la Asamblea Parlamentaria, el Congreso de Autoridades Locales y Regionales, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, el Comisario de Derechos Humanos y la Conferencia de Organizaciones No Gubernamentales Internacionales (ONGI), así como comités directivos y otros órganos intergubernamentales, mecanismos de monitorización y acuerdos parciales.
- que el Consejo de Europa se esfuere por lograr la integración de la perspectiva de género mediante el desarrollo, la implementación y la evaluación de actividades de cooperación, basadas en planes de acción temáticos y específicos de cada país y otros documentos de cooperación.

- que los Estados miembros, y el Consejo de Europa en su conjunto, integren un enfoque de igualdad de género e interseccional en todas sus actividades y ámbitos políticos, apoyando el análisis político e implementando políticas basadas en la situación particular de los distintos grupos de mujeres y hombres, niñas y niños, y en sus necesidades específicas.

89. Con vistas a alcanzar dichos objetivos operativos, la acción del Consejo de Europa en este ámbito buscará:

- impartir formación específica sobre igualdad de género e integración de la perspectiva de género, incluyendo una perspectiva interseccional, al personal y personas expertas del Consejo de Europa;
- elaborar materiales y herramientas sobre cómo integrar las cuestiones de igualdad de género en diversos sectores intergubernamentales, de monitorización y de cooperación;
- animar a los distintos sectores del Consejo de Europa a abordar la necesidad de datos desglosados por sexo en las actividades de normalización, monitorización y cooperación;
- establecer una interacción periódica entre los comités directivos y otros órganos intergubernamentales del Consejo de Europa que luchan contra todas las formas de discriminación con vistas a integrar mejor la perspectiva de género y el enfoque interseccional;
- monitorizar los avances en la implementación de un enfoque de integración de la perspectiva de género en la Organización, identificando, apoyando y reproduciendo iniciativas prometedoras;
- facilitar la creación de redes y el intercambio de información dentro de la Organización, con los Estados miembros, los socios nacionales relevantes y otras organizaciones regionales o internacionales, sobre la incorporación de la perspectiva de género con carácter transversal, incluyendo la elaboración de presupuestos con perspectiva de género, adoptando un enfoque transformador, interseccional y basado en los derechos humanos para abordar las raíces causales de las desigualdades de género;
- seguir incorporando la igualdad de género con carácter transversal en las políticas de personal y otras políticas internas del Consejo de Europa, incluyendo presupuestos, herramientas e indicadores para medir y evaluar los avances;

- elaborar orientaciones y políticas de apoyo o implementar actividades específicas para abordar los retos particulares a los que se enfrentan algunos grupos de mujeres y hombres, niñas y niños en toda su diversidad, sujetos a formas múltiples e interrelacionadas de prejuicio y discriminación en áreas específicas, cuando proceda;
- seguir promoviendo activamente mecanismos institucionales sólidos y eficientes para la igualdad de género y la integración de la perspectiva de género en los Estados miembros mediante la promoción de los estándares existentes y la recopilación de información y difusión de prácticas prometedoras de los Estados miembros;
- prestar la debida atención a la participación de todos los actores relevantes, incluyendo las personas expertas en igualdad de género y la sociedad civil, en la promoción e implementación de un enfoque transversal e interseccional de la igualdad de género, cuando proceda;
- recopilar, analizar y publicar datos detallados sobre la representación de hombres y mujeres en los distintos órganos del Consejo de Europa y la Secretaría.

#### **IV. Marco institucional, recursos y métodos de trabajo**

90. El carácter transversal del programa de igualdad de género presupone que todas las instituciones del Consejo de Europa (la Asamblea Parlamentaria, el Congreso de Autoridades Locales y Regionales, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y el Comisario de Derechos Humanos), los órganos decisorios, consultivos y de seguimiento, así como las políticas en materia de recursos humanos, deben apoyar y contribuir activamente a la consecución de la finalidad y los objetivos estratégicos de la Estrategia de Igualdad de Género 2024-2029. Se les invita a tomar iniciativas en el ámbito de sus respectivos mandatos y recursos. Para impulsar y facilitar este proceso, los siguientes elementos completan el marco institucional del Consejo de Europa para la igualdad de género.

91. La **Comisión de Igualdad de Género (GEC)**, por sus siglas en inglés) es un Comité directivo del Consejo de Europa formado por representantes de los 46 Estados miembros. La misión del GEC es dirigir el Programa Transversal de Igualdad de Género, asesorar e involucrar a sus diversos componentes, así como servir de enlace con los organismos intergubernamentales pertinentes, proporcionando conocimientos técnicos y un foro de

intercambio sobre buenas prácticas y cuestiones de interés.

92. **Relatoras y Relatores de Igualdad de Género (GER**, por sus siglas en inglés) designados entre los organismos intergubernamentales y otras estructuras del Consejo de Europa (véase más arriba) trabajan para identificar formas de integrar la perspectiva de género en el funcionamiento, políticas, programas y actividades de sus respectivos organismos y estructuras. En cooperación con el GEC, detectan las oportunidades para el desarrollo nuevas medidas y actividades que promuevan la igualdad de género.

93. **El Equipo de Transversalidad de Género (GMT**, por sus siglas en inglés) es un grupo de personal del Consejo de Europa que trabaja en diferentes sectores y órganos de la Organización. Su cometido es compartir información y conocimientos, dar visibilidad a los resultados, identificar oportunidades de acción conjunta y realizar propuestas para facilitar la implementación del Programa Transversal de Igualdad de Género, incluyendo la nueva estrategia. La División de Igualdad de Género convoca y preside las reuniones de este equipo.

94. Para evaluar los avances en la implementación de la Estrategia, el GEC realiza periódicamente un balance de los resultados obtenidos y elabora informes bienales sobre su implementación, que presenta al Comité de Ministros. Se llevará a cabo un informe final de la implementación de la Estrategia para evaluar su impacto.

95. Los recursos para la implementación de la estrategia deben ser suficientes para que esta cumpla sus ambiciosos objetivos y logre avances reales en relación con la igualdad de género y los derechos de las mujeres.

## **V. Alianzas**

96. El Consejo de Europa concede gran importancia al mantenimiento de alianzas estratégicas con otras organizaciones regionales e internacionales y con la sociedad civil que trabajan en la promoción de la igualdad de género y los derechos de las mujeres. Todos los principales socios internacionales del Consejo de Europa, las Naciones Unidas, la Unión Europea, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) y la Organización de Estados Americanos (OEA) han adoptado estrategias o planes de acción en materia de igualdad de género. El Instituto Europeo de la Igualdad de Género<sup>41</sup> también es un socio clave en la implementación de esta estrategia. Esto proporciona una base sólida para las alianzas y la cooperación institucionalizada, permitiendo identificar oportunidades de acción conjunta, complementariedad y sinergia.

---

<sup>41</sup> <https://eige.europa.eu/>.

97. El Consejo de Europa tiene una serie de acuerdos institucionales con otras organizaciones internacionales, incluyendo la Unión Europea<sup>42</sup>, la OSCE<sup>43</sup>, ONU Mujeres<sup>44</sup>, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACDH)<sup>45</sup>, la OEA<sup>46</sup> y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)<sup>47</sup>. Además, la Plataforma EDVAW, que reúne a siete mecanismos de expertos independientes de la ONU y regionales sobre discriminación y violencia contra las mujeres, constituye un importante foro de colaboración entre mecanismos independientes, incluyendo el GREVIO. Se invita a todos estos socios a contribuir a la implementación de esta nueva estrategia, según proceda, en particular, manteniendo consultas periódicas con el Consejo de Europa, participando en reuniones y eventos y cooperando en iniciativas conjuntas. El Consejo de Europa tratará de reforzar su cooperación con ONU Mujeres y otras agencias y organismos de la ONU (en particular el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (CSW), el Pacto Mundial de las Naciones Unidas, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el Comité de las Naciones Unidas de los Derechos del Niño y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)) y otras organizaciones internacionales (como el Banco Mundial y la Organización Internacional de la Francofonía). El objetivo de esta cooperación será apoyar a los Estados miembros y la comunidad internacional en general en sus esfuerzos por implementar tanto la Plataforma de Acción de Beijing como la Agenda 2030 de la ONU para el Desarrollo Sostenible, cumpliendo los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

98. El Programa Transversal de Igualdad de Género también pretende implicar, comprometer y utilizar la experiencia y los conocimientos de las organizaciones de la sociedad civil, en particular de las defensoras de los derechos humanos, las organizaciones de mujeres y feministas y otras organizaciones de la sociedad civil especializadas en los derechos de las mujeres y en cuestiones de igualdad de género, en el desarrollo, la implementación y la evaluación de políticas, programas y actividades.

---

<sup>42</sup> Memorándum de Acuerdo entre el Consejo de Europa y la Unión Europea (mayo de 2007).

<sup>43</sup> Declaración sobre la cooperación entre el Consejo de Europa y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (mayo de 2005).

<sup>44</sup> Intercambio de cartas entre el Consejo de Europa y ONU Mujeres sobre la promoción de la implementación de los estándares internacionales sobre igualdad de género y violencia contra las mujeres (febrero de 2012).

<sup>45</sup> Declaración conjunta sobre el refuerzo de la cooperación entre la Secretaría del Consejo de Europa y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (septiembre de 2013).

<sup>46</sup> Memorando de Entendimiento entre la Secretaría General del Consejo de Europa y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (septiembre de 2011).

<sup>47</sup> Acuerdo entre el Consejo de Europa y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, celebrado mediante intercambio de cartas (septiembre de 1961 y enero de 1962).

99. Otros socios naturales en la implementación de la Estrategia de Igualdad de Género 2024-2029 son:

- parlamentos;
- gobiernos nacionales;
- autoridades locales y regionales y sus asociaciones;
- organismos de igualdad de género;
- instituciones nacionales de derechos humanos, instituciones de defensor del pueblo y organismos de igualdad;
- redes profesionales y organizaciones especializadas relevantes, en particular en los ámbitos de la justicia, el periodismo, la educación, la sanidad y los servicios sociales;
- interlocutores sociales;
- organizaciones dirigidas por jóvenes y personas que trabajan en el ámbito de la juventud;
- instituciones académicas, educativas y de investigación;
- medios de comunicación;
- el sector privado.

Los Estados no miembros que lo deseen podrán compartir buenas prácticas en línea con los objetivos de la estrategia.

## **VI. Comunicación**

100. El trabajo en este ámbito seguirá:

- aumentando la visibilidad de estándares, estudios, directrices, proyectos, eventos y sus resultados del Consejo de Europa en el ámbito de la igualdad de género;
- sensibilizando sobre cuestiones de igualdad de género y contribuyendo a cambiar actitudes, mentalidades y comportamientos;
- facilitando el intercambio de información entre los distintos componentes del programa y con los socios;

- aumentando la investigación y los datos disponibles en el ámbito de la igualdad de género y los derechos de las mujeres;
- visibilizando buenas prácticas y datos recopilados a nivel nacional, regional y local;
- armonizando la terminología relativa al género en el Consejo de Europa y sus Estados miembros.

## Apéndice – Lista de acrónimos

IA	Inteligencia artificial
CDADI	Comité Director sobre la Lucha contra la Discriminación, la Diversidad y la Inclusión
CD.BIO	Comité Directivo de Derechos Humanos en los campos de la Biomedicina y la Salud
CEDAW	Convención de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer
CEPEJ	Comisión Europea para la Eficacia de la Justicia
(el) Convenio	Europeo de Derechos Humanos
CSW	Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer
EDVAW	Plataforma de Mecanismos de Expertos Independientes sobre la Discriminación y la Violencia contra la Mujer
EIGE	Instituto Europeo de la Igualdad de Género
EU	Unión Europea
GEC	Comisión de Igualdad de Género
GER	Relatoras y relatores de Igualdad de Género
GMT	Equipo de Integración de la Perspectiva de Género
GREVIO	Grupo de Expertos sobre la Acción contra la Violencia hacia las Mujeres y la Violencia Doméstica
HELP	Programa de Formación en Derechos Humanos para Profesionales Jurídicos
CIPD	Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo

ONGI	Organización No Gubernamental Internacional
Convenio de Estambul	Convenio del Consejo de Europa sobre la prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica
Convenio de Lanzarote	Convenio del Consejo de Europa sobre la protección de los niños contra la explotación y los abusos sexuales
LGBTI	Lesbianas, gays, bisexuales, transexuales e intersexuales
ONG	Organización no gubernamental
OEA	Organización de Estados Americanos
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico
OACDH	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
OSCE	Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas
STEM	Ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas
ONU	Organización de las Naciones Unidas
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
CSNU	Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas
ONU Mujeres	Entidad de la ONU para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujer

## Documentos relacionados

CM/Del/Dec(2024)1491/4.3

Comisión de Igualdad de Género (GEC) - a. Estrategia de Igualdad de Género 2024-2029 - b. Informe sobre la aplicación de la Recomendación CM/Rec(2019)1 prevenir y combatir el sexismo

20 de febrero de 2024 - Reunión - GR-H - Comité de Ministros 30/11/2023

[www.coe.int/en/web/cm/-/20-february-2024-meeting-gr-h](http://www.coe.int/en/web/cm/-/20-february-2024-meeting-gr-h)

1491.ª reunión de los Ministros adjuntos (6 de marzo de 2024) - C... 07/11/2023

[www.coe.int/.../1491st-meeting-of-the-ministers-deputies-6-march-20...](http://www.coe.int/.../1491st-meeting-of-the-ministers-deputies-6-march-20...)